ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL.
Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.	Seguimiento contrato de obra	Actas de comité correspondientes para el periodo.	Se adjuntan las actas de comité y reuniones realizadas en el periodo en los informes mensuales No. 06 del contrato de interventoría, componente Técnico-SST-social y ambiental el cual corresponde al periodo del 23 de diciembre 2024 al 28 de enero de 2024 y 25 de abril 2025 a 30 de abril 2025.
Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato celebrado, informando en forma oportuna, la forma en que estas se vienen cumpliendo.	Correspondencia	Correspondencia correspondiente para el periodo.	Se adjunta la correspondencia efectuada dentro del periodo en cada uno de los informes mensuales radicados en la entidad. Para el presente periodo se relacionan los informes mensuales No. 06 del contrato de interventoría, componente Técnico-SST-social y ambiental.
Liquidar el contrato de obra conforme lo establece la Ley 1150 de 2007y Ley 80 de 1993	Acta de liquidación	Acta de liquidación (dentro de los 3 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato). Cláusula 21 del contrato de Interventoría.	Durante el periodo del presente informe no se requirió realizar actividades relacionadas a la obligación, esta actividad se llevará acabo una vez se culminen las actividades de obra,Teniendo en cuenta que para el contrato de Interventoría la liquidación corresponde a lo estipulado en la Cláusula 21 del contrato de Interventoría.
«Nota: Incluya los campos necesarios de acuerdo al número de obligaciones del contrato»			

INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	Compensar, Sanitas, Salud Total, Famisanar, Alianza Salud, Nueva EPS	SURA, POSITIVA	Colpensiones, Porvenir, Colfondos

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** Firma: Nombre: EMILIA ESTHER DE LA OSSA C. Cédula: 22.519.126
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** Nombre: Angelica Maria Angarita Serrano Cargo: Alcaldesa Local de La Candelaria Firma:

59

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

*Nota: La columna de productos se diligenciará únicamente para contratos en los aplique la forma de pago contra producto, en los demás casos se eliminará esta columna, o según directriz del supervisor. En lo que respecta a personas naturales, el supervisor del contrato definirá si es o no obligatoria la entrega del informe final de actividades para efectos del último pago.
*Este documento es controlado, por lo cual no se permiten modificaciones. Exclusión: el único cambio que se le puede realizar al formato es la eliminación de la columna productos.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES
APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020
Persona Jurídica

Bogotá D. C.,24 de junio de 2025

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Articulo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 22.519.126, actuando en calidad de Representante Legal de TECNUMEC SAS identificada con NIT 830018821-0 me permito informar que actualmente **SI X NO_____**, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales que se relacionan a continuación:

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO (VIGENTES)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	Secretaria de Infraestructura Física- Gobernación de Antioquia	23SS111B1412	19 meses	$2.863.853.980	20/12/2023	15/08/2025
2	INVIAS	INVIAS 3668 DE 2024	08 MESES	$1.264.100.957	27/11/2024	31/07/2025

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el once (24) de junio de 2025.

Firma:
Nombre: EMILIA DE LA OSSA CONTRERAS
C.C: 22.519.126
Dirección de Residencia:
Teléfono de contacto: 321 214 47 19
Correo electrónico institucional: Emilia@tnmlimited.com
Correo electrónico de notificación: Emilia@tnmlimited.com

ALCALDÍA DE LA CANDELARIA

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No 265 de 2023

CONTRATISTA: TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023

VALOR: $ 351.752.844,00

PLAZO: 7 mes(es)

El día 12 de SEP de 2023 se reunieron TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S, con NIT. No 830018821, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE INTERVENTORIA No 265 de 2023, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes

intervinieron,Contratista,

TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S
NIT. No 830018821

Por la ALCALDÍA DE LA CANDELARIA,

ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. identificado(a) con NIT 8300188210 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 500011689 desde el 10 de Marzo de 1997, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 3 de Abril de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.794.626 de Bogotá, en mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **TECNUMEC SAS** con Nit N° 830.018.821-0, CERTIFICO que, en los últimos seis (6) meses, la compañía ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, encontrándose a Paz y Salvo por los conceptos de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, los pagos por los conceptos anteriormente mencionados fueron cancelados según los plazos establecidos por la ley, sobre bases legales y a las entidades administradoras correspondientes.

El presente certificado se expide a los (03) día del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Diana Enciso J.
DIANA MARINA ENCISO J.
C.C. Nº 52.794.626 Bogotá
T.P. Nº 154065 – T

Carrera 15 No. 93A - 84. OF 604
(57)1-7451419 -7455392
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La suscrita Revisor Fiscal, **DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ** de la sociedad **TECNUMEC SAS** con Nit N° 830.018.821-0, se permite CERTIFICAR que en los últimos seis (6) meses la empresa ha efectuado el pago de las obligaciones laborales (nominas, prestaciones sociales, etc.) y honorarios del personal contratado.

El presente certificado se expide a los (03) día del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

Diana Enciso J.

DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ.
C.C. Nº 52.794.626 Bogotá
T.P. Nº 154065 – T

Carrera 15 No. 93A - 84, OF 604
(57)1-7451419 - 7455392
tecnumec.pavimentos@gmail.com
tecnumec@tecnumec.com
www.tecnumec.com
Bogotá - Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B5CF7EEBCEADAFF7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

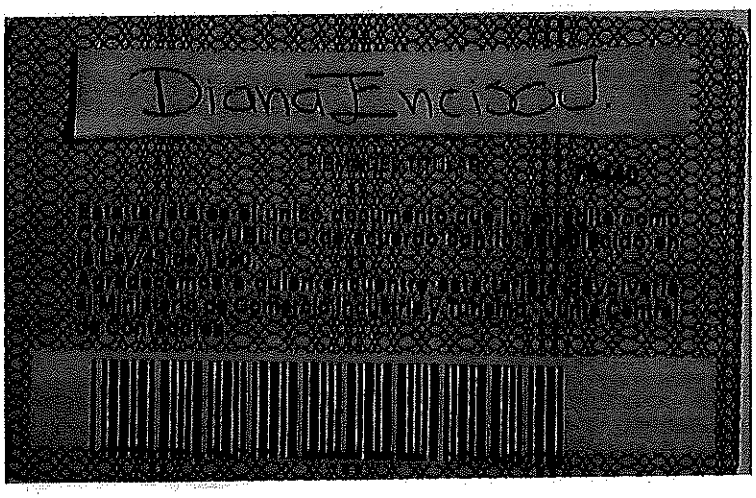
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA MARINA ENCISO JIMENEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52794626 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 154065-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *




JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.794.626**

ENCISO JIMENEZ

APELLIDOS

DIANA MARINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-OCT-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00012002-F-0052794626-20080607 0000428399A 1 1290001661

Fecha			SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE PAGO DE INTERVENTORIA		ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Gobierno
12	Junio	2025			
DD	MM	AA			

ACTA No 3 **DE PAGO DE INTERVENTORÍA N°** 5 **Pago Mensual y/o Periodo** ☑
Pago de Ajustes ☐

CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PAGO: 23/12/2024 - 28/01/2025 y 25/04/2025 -30/04/2025

CONTRATO No. 265 de 2023

CONCURSO DE MÉRITOS FDLC-CON-265-2023

OBJETO:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023

FECHA DE INICIACIÓN	12 (Día)	DE	septiembre (Mes)	DE	2023 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	11 (Día)	DE	abril (Mes)	DE	2024 (Año)	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	14 (Día)	DE	julio (Mes)	DE	2025 (Año)	
VALOR ACTUAL	$ 548.853.854,00 (Indique en este espacio el valor actual del contrato en números)					
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL	DIEZ (10) meses (Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)					
INTERVENTOR	TECNUMEC SAS		**NIT**	830018821-0		
CONTRATO DE OBRA ASOCIADO No.:	FDLC-CON-264-2023					

VALOR PAGO

De acuerdo con la CLÁUSULA OCTAVA del contrato:

	TOTAL CONTRATO	PRESENTE PAGO
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 548.853.854,00**	
10% **CONTRA INFORME AVANCE PRODUCTOS**	$ 54.885.385,00	
10% **CONTRA APROBACIÓN PRODUCTOS FINALES**	$ 54.885.385,00	
70% **PAGOS MENSUALES (contra avance registrado en la obra)**	$ 384.197.698,00	23/12/2024 al 28/01/2025 y 25/04/2025 al 30/04/2025
10% **CONTRA LIQUIDACIÓN**	$ 54.885.386,00	

	ACUM. ANTERIOR	PRESENTE PAGO			ACUM. ACTUALIZADO
10% **CONTRA INFORME AVANCE PRODUCTOS**	$ 54.885.385,00	$ -			$ 109.770.770,00
10% **CONTRA APROBACIÓN PRODUCTOS FINALES**	$ 54.885.385,00	$ -			
70% **PAGOS MENSUALES (contra avance registrado en la obra)**	$ 107.575.355,00	Avance obra:	**15,00%**	**$ 57.629.655,00**	$ 165.205.010,00
10% **CONTRA LIQUIDACIÓN**	$ -				
TOTAL	$ 217.346.125,00	**$**		**57.629.655,00**	$ 274.975.780,00

Nota: Teniendo en cuenta la adición No. 1 del contrato de interventoría se realiza reajuste de los valores cobrados en las actas 1 a 3 ya que habian sido calculados sobre una base total del valor inicial del contrato de interventoria inferior al valor actual del contrato.

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$	548.853.854,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$	57.629.655,00
VALOR FACTURADO ACUMULADO	$	274.975.780,00
SALDO DEL CONTRATO	$	273.878.074,00
VALOR BÁSICO PRESENTE PAGO	$	48.428.281,51
VALOR IVA 19%	$	9.201.373,49
VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA	**$**	**57.629.655,00**

Firma	ANGÉLICA ANGARITA.	Firma
Nombre	Angelica Maria Angarita Serrano supervisor/interventor Alcaldesa Local De La Candelaria	Nombre
		Emilia Ester De La Ossa Contreras Representale Legal Interventoría

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON- 265- 2023
CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023

INFORME MENSUAL N°6 V1 – COMPONENTE TÉCNICO
PERIODO DEL 23 DICIEMBRE 2024 A 28 ENERO 2025 Y 25 DE ABRIL DE 2025 A 30 ABRIL 2025

BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2025

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
BOGOTÁ

REGISTRO DE VERSIONES

Versión N°	Fecha	Descripción
1	13/06/2025	Emitido para revisión al FDLC.

REVISIÓN Y APROBACIÓN

Contrato No.	265 de 2023	Fecha:	JUNIO DE 2025
Título del Documento	INFORME MENSUAL N°06 V1 – COMPONENTE TÉCNICO DEL 23 DICIEMBRE 2024 A 28 ENERO 2025 Y 25 DE ABRIL DE 2025 A 30 ABRIL 2025		

Control Interno		
Elaboró: Yamileth Conde Parra Residente de Interventoría	Revisó: Oscar Alberto Lizarazo A. Director de Interventoría	Aprobó: Oscar Alberto Lizarazo A. Director de Interventoría
Revisión Externa		
Ing. Jhon Jairo Crispín Supervisor FDLC		

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES 7
1.1. Objetivo General 8
1.2. Objetivos Específicos 8
1.3. Número y Objeto de los Contratos de Obra e Interventoría 8
1.4. Garantías y vigencias de las mismas 9
1.5. Información de contacto, personal y directorio telefónico – Contratista e Interventoría 10

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA 12
2.1. Plazos, valores, adiciones, suspensiones, reinicios y/o prórrogas de los contratos 12
2.2. Análisis de precios unitarios (APU) vigente 14
2.3. Desglose de AIU vigente - Administración, imprevistos y utilidad 19
2.4. Plan de inversión de Anticipo vigente 21
2.5. Actas de pago 21
2.5.1. Actas de pago del contrato de obra 22
2.5.2. Actas de pago del contrato de interventoría 22

3. COMPONENTE TÉCNICO 23
3.1. Localización general 23
3.1.1. Plano de localización general 23
3.2. Alcance del contrato de obra 23
3.3. Inclusión y exclusión de CIVs contractuales 26
3.4. CIVs de subsanación 27
3.5. Definición de segmentos contractuales 27
3.6. Trámite ante las entidades 27
3.7. Plan de manejo de tránsito (PMT) 28
3.8. Reporte de ejecución del contrato 28
3.8.1. Comités, reuniones y mesas de trabajo 28
3.8.2. Programa de gerencia 28
3.8.3. Cronograma de trabajo 29
3.8.4. Diagnósticos 29
3.8.4.1. Tipos de intervención propuestos por CIV 29
3.8.5. CIV priorizados por la entidad 32
3.8.6. Actividades de obra 33
3.8.7. Porcentaje de ejecución 42
3.9. Registro fotográfico 42
3.10. Copia de bitácora de obra 42
3.11. Relación de la correspondencia 42

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 47

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Póliza de seguro de cumplimiento y RCE – Contrato 264 9
Tabla 2. Póliza de seguro de cumplimiento – Contrato 265 10
Tabla 3. Listado del personal – Contratista de Obra 11
Tabla 4. Listado del personal – Interventoría 11
Tabla 5. Plazos y valores del contrato de obra 13
Tabla 6. Plazos y valores del contrato de interventoría 13
Tabla 7. Análisis de Precios Unitarios (APU) 14
Tabla 8. Precios no previstos aprobados (NP) 16
Tabla 9. Análisis de Precios Unitarios (APU) 17
Tabla 10. APU correspondiente a CIV 17000119 y CIV 17000200 18
Tabla 11. AIU correspondiente a la etapa de diagnósticos. 19
Tabla 12. AIU correspondiente a la etapa de obra. 20
Tabla 13. Plan de Inversión de Anticipo vigente 21
Tabla 14. Actas de pago – Contrato de obra. 22
Tabla 15. Actas de pago – Contrato de interventoría 22
Tabla 16. Metas físicas iniciales del contrato de obra 264 de 2023. 23
Tabla 17. Definición de segmentos contractuales. 27
Tabla 18. Estado de los PMT aprobados en el periodo 28
Tabla 19. CIV por intervención de mantenimiento periódico. 30
Tabla 20. CIV por intervención de mantenimiento rutinario. 32
Tabla 21. CIV por intervención de rehabilitación o reconstrucción. 32
Tabla 22. CIV priorizados por la entidad 32
Tabla 23. Evidencia de intervención CIV 17000066 35
Tabla 24. Evidencia de intervención CIV 17000149 37
Tabla 25. Evidencia de intervención CIV 17000122 39
Tabla 26. Evidencia de intervención CIV 17000248 41
Tabla 27. Porcentaje de ejecución del valor del contrato. 42
Tabla 28. Correspondencia recibida durante el periodo 42
Tabla 29. Correspondencia enviada por la interventoría durante el periodo 43

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Localidad de La Candelaria. 23
Ilustración 2. Localización CIV 17000178. 33
Ilustración 3. Estado inicial CIV 17000178. 35
Ilustración 4. Estado inicial CIV 17000178. 35
Ilustración 5. Intervención CIV 17000178. 35
Ilustración 6. Intervención CIV 17000178. 35
Ilustración 7. Estado posterior a intervención CIV 17000178. 35
Ilustración 8. Estado posterior a intervención CIV 17000178. 36
Ilustración 9. Localización CIV 17000149. 37
Ilustración 10. Estado inicial CIV 17000149. 37
Ilustración 11. Estado inicial CIV 17000149. 37
Ilustración 12. Intervención CIV 17000149. 37
Ilustración 13. Intervención CIV 17000149. 37
Ilustración 14. Estado posterior a intervención CIV 17000149. 37
Ilustración 15. Estado posterior a intervención CIV 17000149. 38
Ilustración 16. Localización CIV 17000122. 39
Ilustración 17. Estado inicial CIV 17000122. 39
Ilustración 18. Estado inicial CIV 17000122. 39
Ilustración 19. Intervención CIV 17000122. 39
Ilustración 20. Intervención CIV 17000122. 39
Ilustración 21. Estado posterior a intervención CIV 17000122. 39
Ilustración 22. Estado posterior a intervención CIV 17000122. 40
Ilustración 23. Localización CIV 17000248. 41
Ilustración 24. Estado inicial CIV 17000248. 41
Ilustración 25. Estado inicial CIV 17000248. 41
Ilustración 26. Intervención CIV 17000248. 41
Ilustración 27. Intervención CIV 17000248. 41
Ilustración 28. Estado posterior a intervención CIV 17000248. 41
Ilustración 29. Estado posterior a intervención CIV 17000248. 41

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Contratos
Anexo 2. Actas
Anexo 3. Pólizas
Anexo 4. Correspondencia
Anexo 5. Cronograma de trabajo
Anexo 6. Trámites ante entidades competentes
Anexo 7. PMT
Anexo 8. Registro fotográfico
Anexo 9. Bitácora de obra

1. GENERALIDADES

Dentro del Plan de Desarrollo Local de La Candelaria: "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA CANDELARIA" vigencia 2021-2024, adoptado mediante Acuerdo Local número 031 del 5 de octubre de 2020, se establece en el capítulo V, propósito 4, "hacer de Bogotá-región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible" a través de la promoción de una movilidad sostenible para La Candelaria, que sea funcional tanto para la productividad, especialmente de las industrias culturales, creativas y el turismo, como para el ambiente natural y construido; orientado a los diferentes sectores poblacionales, mejorando la experiencia de tiempos de desplazamiento vehicular.

Por su parte, el FDLC realizó recorridos en campo liderados por el área de infraestructura, en los cuales se evidenció el deterioro de vías locales e intermedias que generan riesgo e inseguridad en la movilización de los actores viales que transitan la localidad, y a su vez el impacto negativo que generan en los tiempos de recorrido y la conectividad de la ciudad. En este sentido, la administración local identificó la necesidad de adelantar un proceso de intervención a través de acciones de conservación de la malla vial, con el fin de garantizar condiciones ideales de accesibilidad de los vehículos y todos los sistemas rodantes, como también generar condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad a quienes usan los corredores de movilidad lo que permite la movilidad de los residentes de la localidad y de la población flotante que la visita.

Conforme lo anterior, el FDLC inició el proceso de priorización de segmentos viales empleando una metodología basada en primer lugar, en los recorridos en campo realizados por el área de infraestructura de la administración. En consecuencia, se elaboraron las fichas de prediagnóstico visual de cada uno de los CIV priorizados, en las cuales se describe la información general y el levantamiento de las fallas identificadas en cada segmento vial. Adicionalmente, se consideraron en la metodología las solicitudes ciudadanas que manifiestan la necesidad de intervención de la malla vial en la localidad. En virtud de lo anterior, y atendiendo la necesidad que refleja el estado de condición actual de la malla vial en la localidad, el FDLC pretende realizar el proceso de: "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023". A través del presente proceso de obra se busca dar cumplimiento con las metas asignadas para la vigencia 2023 interviniendo la magnitud proyectada en el Plan de Desarrollo Local de La Candelaria.

Como resultado del proceso de Selección de la Licitación Pública No. FDLC-LP-001-2023, se celebró el contrato de Obra No. 264 de 2023 entre el Fondo de desarrollo local de la candelaria y RETIN INGENIERIA SAS. Así mismo, se hizo necesario que el Fondo de desarrollo local de la Candelaria celebrara el contrato de interventoría encargado de la supervisión del contrato de obra, contrato No. 265 de 2023 suscrito entre TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS- TECNUMEC SAS y el Fondo, producto del concurso de Méritos Abierto FDLC-CMA-001-2023.

1.1. Objetivo General

Realizar el control y seguimiento integral (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023) durante el periodo comprendido entre el 12 de septiembre de 2023 al 12 de abril de 2024.

1.2. Objetivos Específicos

- Ejercer la representación del FDLC ante el Contratista de Obra en los casos y para efectos específicamente previstos en el Contrato de Interventoría, así como en el Contrato de Obra.
- Realizar todas las actividades definidas en el Contrato de Interventoría, así como aquellas asignadas por el FDLC, siempre que estén en concordancia con el objeto contratado. Esto incluye las actividades previstas en el pliego de condiciones, sus anexos y apéndices, así como aquellas derivadas del Contrato de Obra, sus apéndices, capítulos y anexos, y las que se deriven de la naturaleza misma del Contrato de Interventoría.
- Cumplir con el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente.

1.3. Número y Objeto de los Contratos de Obra e Interventoría

El contrato de obra corresponde al CTO-FDLCL-CON-264-2023 cuyo objeto es: "REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023".

Mientras que en el caso de la interventoría, corresponde al CTO-FDLC-CON-265-2023 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023.

1.4. Garantías y vigencias de las mismas

Con la reactivación de los contratos de obra e interventoría, se adelantó el proceso de actualización de las pólizas correspondientes, conforme a lo establecido en las actas de reinicio y el Aclaratorio No. 01 del contrato de obra.

Copia de estas actas se encuentran adjuntas al anexo No. 02 del presente informe.

En las tablas relacionadas a continuación se consigna la información correspondiente a las pólizas de garantías y vigencias de las mismas que se encuentran vigentes a la fecha de corte del presente informe.

- **Contrato de Obra 264 de 2023**

Mediante el comunicado FDLC_COP_264_2023_373 de fecha 07 de mayo de 2024, el contratista remitió las pólizas CSC-100008694 Anexo 09 y CSC-100036162 Anexo 07, las cuales se relacionan en la tabla a continuación.

Así mismo dando alcance al comunicado anterior con el oficio FDLC_COP_264_2023_387, remite las pólizas CSC-100008694 Anexo 10 y CSC-100036162 Anexo 08.

Copias de las pólizas se encuentran adjuntas al anexo No. 03 de este informe.

Tabla 1. Póliza de seguro de cumplimiento y RCE – Contrato 264.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
Póliza No.	CSC-100036162		
Certificado No.	Anexo No. 07		
Expedida por	SEGUROS MUNDIAL		
Fecha de Expedición	06/05/2025		
Tomador y Garantizado	RETIN INGENIERIA S A S		
Asegurado y Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA		
Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	28/01/2025	15/09/2025	$ 713.183.441,00
Buen manejo del anticipo	28/01/2025	15/09/2025	$ 491.407.043,00
Prestaciones sociales	28/01/2025	15/06/2028	$ 356.591.720,50
Estabilidad de la obra	15/06/2025	15/06/2030	$ 713.183.441,00
Certificado No.	Anexo No. 08		
Expedida por	SEGUROS MUNDIAL		
Fecha de Expedición	20/05/2025		
Tomador y Garantizado	RETIN INGENIERIA S A S		
Asegurado y Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA		
Amparos	Vigencia	Amparos	Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento	28/01/2025	20/09/2025	$ 713.183.441,00
Buen manejo del anticipo	28/01/2025	20/09/2025	$ 491.407.043,00
Prestaciones sociales	28/01/2025	20/06/2028	$ 356.591.720,50
Estabilidad de la obra	20/06/2025	20/06/2030	$ 713.183.441,00
RCE			
Póliza No.	CSC-100008694		
Certificado No.	Anexo No. 9		
Expedida por	SEGUROS MUNDIAL		
Fecha de Expedición	06/05/2025		
Tomador	RETIN INGENIERIA S A S		
Asegurados	RETIN INGENIERIA S A S		
Beneficiarios	Terceros afectados		

Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	Límite por evento	Límite por vigencia	$ 427.050.000,00
Patronal			$ 427.050.000,00
Contratistas y subcontratistas			$ 427.050.000,00
Vehículos propios y no propios			$ 427.050.000,00
Póliza No.	CSC-100008694		
Certificado No.	Anexo No. 10		
Expedida por	SEGUROS MUNDIAL		
Fecha de Expedición	20/05/2025		
Tomador	RETIN INGENIERIA S A S		
Asegurados	RETIN INGENIERIA S A S		
Beneficiarios	Terceros afectados		
Amparos	Vigencia	Valor Asegurado	
	Desde	Hasta	
Amparo básico – predios, labores y operaciones	Límite por evento	Límite por vigencia	$ 427.050.000,00
Patronal			$ 427.050.000,00
Contratistas y subcontratistas			$ 427.050.000,00
Vehículos propios y no propios			$ 427.050.000,00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

- **Contrato de Interventoría 265 de 2023**

Mediante comunicado REG-FDLC-265-2023-478 (radicado FDLC No. 20256710024382), la interventoría remitió a la entidad actualización de pólizas según reinicio del contrato de interventoría. La información correspondiente se muestra en la siguiente tabla y copia de las pólizas se adjunta en el Anexo 3 del presente informe.

Tabla 2. Póliza de seguro de cumplimiento – Contrato 265.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO			
No. Póliza	65-44-101224610		
No. Anexo	12		
Expedida por	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
Fecha de Expedición	12/05/2025		
Tomador / Garantizado	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S A S		
Asegurado / Beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA		
Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del contrato	12/09/2023	26/07/2025	$ 109.770.770,80
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	12/09/2023	14/07/2028	$ 27.442.692,70
Calidad del servicio	12/04/2024	26/04/2030	$ 109.770.770,80

Fuente: TECNUMEC SAS.

1.5. Información de contacto, personal y directorio telefónico – Contratista e Interventoría

A continuación, se detalla la información de contacto del contratista e interventoría, incluyendo también el personal y directorio telefónico de cada uno de ellos.

- **Contrato de Obra 264 de 2023:**

  - RETIN INGENIERIA SAS
  - Carrera 49 No. 104B-49
  - Teléfono: 60 (1) 7122685 – 5202359
  - E-mail: cto264fdlc@gmail.com

Tabla 3. Listado del personal – Contratista de Obra.

Personal Mínimo – Contratista de Obra		
Nombre	Cargo	Teléfono
Antonio Rafael Gonzales Fandiño	Director de Obra	3182705401
Rodolfo Castro Ortegón	Residente de Obra	3175159255
Antonio González Fandiño	Especialista en Patrimonio	3182705404
Diego Espinoza Rodríguez	Especialista en Pavimentos	3182918810
Enrique Luis Monroy Maldonado	Profesional en Gerencia de Proyectos	3202054878
Carlos Del Cairo Hurtado	Arqueólogo	3214499790
Angy Zamora Calcedo	Profesional Ambiental	3185569701
Daniel Torres Cabrera	Residente SST	3164383466
Nancy Constanza Ipuz	Residente social	
Lina María Reyes	Especialista en Tránsito y Transporte	3202906569

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

- **Contrato de Interventoría 265 de 2023:**

  - TECNUMEC SAS
  - Carrera 15 No. 93A-84 ofc. 604
  - Teléfono: 60 (1) 7122685 – 5202359
  - E-mail: tecnumec.candelaria@gmail.com

Tabla 4. Listado del personal – Interventoría.

Personal Mínimo - Interventoría		
Nombre	Cargo	Teléfono
Oscar Alberto Lizarazo A.	Director de Interventoría	3214494428
Yamileth Conde Parra	Residente de Interventoría	3209071500
Edisson Eduardo Valencia	Especialista en Pavimentos	3174250008
Jorge Enrique Díaz Laverde	Especialista en Tránsito y Transporte	3112299246
Francy Piracoca	Profesional Ambiental	3123674748
Lenny Mayerly Urrego Parra	Residente SST	3125013949
Carolina Ortiz Pedraza	Especialista en Patrimonio	3143931329
Claudia Agudelo Sarria	Profesional Hidráulico	3138047458
Yenny Stephany Soler Valderrama	Residente Social	3203811393
Claudia Olmos	Arqueólogo	3106884915

Fuente: TECNUMEC SAS.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

2.1. Plazos, valores, adiciones, suspensiones, reinicios y/o prórrogas de los contratos

A continuación, se detallan los valores de los contratos de obra e interventoría junto con los plazos estimados para su ejecución, comenzando desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio. A la fecha de corte del presente informe se han presentado adición y prórroga No. 01 para los contratos de obra e interventoría lo cual se relaciona en la tabla a continuación.

El día 25 de abril 2025 se da a conocer la MODIFICACIÓN DE CONDICIONES GENERALES de los contratos de obra e interventoría correspondiente al reinicio de los contratos.

Respecto al CONTRATO DE OBRA FDLC- COP-264-2023 se indica en el modificatorio que una vez realizada la verificación por parte del FDLC, de la información aportada por parte del contratista de obra y la interventoría, se evidencia que es necesario reiniciar el presente contrato, a partir del veinticinco (25) de abril de 2025, debido a que se superaron varias de las causales que dieron origen a la suspensión. Se procede a efectuar el reinicio del Contrato de Obra a partir del VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025, debido a que se superaron varias de las causales que dieron origen a la suspensión y proceder a la actualización de la fecha de terminación en SECOP II, siendo esta el QUINCE (15) DE JUNIO DE 2025.

Así mismo se publica el aclaratorio No. 01 al contrato de obra en donde se especifica que la fecha de terminación del contrato es el VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025, por las consideraciones expuestas anteriormente en el mismo documento.

Conforme al contrato de interventoría, el acta de reinicio especifica que se procede a efectuar el reinicio del Contrato de Interventoría FDLC-CON-265-2023, a partir del VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE 2025, debido a que se superaron varias de las causales que dieron origen a la suspensión y proceder a la actualización de la fecha de terminación en SECOP II, siendo esta el CATORCE (14) DE JULIO DE 2025.

Copia de los modificatorios de los contratos, así como el aclaratorio No. 01 del contrato de obra se adjuntan al anexo 02 del presente informe.

Se presentan en las siguientes tablas, resumen del estado de los contratos a fecha de corte del presente informe.

Tabla 5. Plazos y valores del contrato de obra

DESARROLLO CONTRACTUAL No. 264-2023 – FDLC	
CONTRATANTE	ALCALDÍA LOCAL DE CANDELARIA FDLC
CONTRATISTA	RETIN INGENIERIA S.A.S.
OBJETO DEL CONTRATO:	Realizar el diagnóstico y las obras de conservación y acciones de movilidad de la malla vial urbana priorizada por el FDLC a precios unitarios con formula de reajuste y a monto agotable, en cumplimiento de las metas vigencia 2023.
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL	SEIS (6) MESES.
FECHA INICIO.	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PRELIMINAR DIAGNOSTICOS Y DISEÑOS.	UN MES Y MEDIO (1.5)
FECHAS ETAPA PRELIMINAR	12 DE SEPTIEMBRE 2023 AL 27 DE OCTUBRE 2023.
ETAPA CONSTRUCCIÓN	(4.5) CUATRO MESES Y MEDIO.
FECHAS ETAPA CONSTRUCCIÓN INICIAL	27 DE OCTUBRE DE 2023 AL 11 DE MARZO DE 2024
FECHA TERMINACIÓN INCIAL	12 DE MARZO DE 2024
VALOR INICIAL	$ 2.457.035.215
SUSPENSION No 1.	15 DIAS
SUSPENSION No 2.	1 MES
AMPLIACION No 1. SUSPENSION No 2	1 MES
AMPLIACION No 2. SUSPENSION No 2	1 MES
AMPLIACION No 3. SUSPENSION No 2	1 MES
AMPLIACION No 4. SUSPENSION No 2	2 MESES
AMPLIACION No 5. SUSPENSION No 2	2 MESES
AMPLIACION No 6. SUSPENSION No 2	1 MESES
ADICION No 1	$ 1.108.881.990
PRORROGA No 1.	3 MESES
SUSPENSION No 3	1 MES
AMPLIACION No 1. SUSPENSION No 3	20 DIAS
AMPLIACION No 2. SUSPENSION No 3	1 MES
REINICIO DE LA SUSPENSION No 3.	25 DE ABRIL DE 2025
FECHA FINAL DE TERMINACION	15 DE JUNIO DE 2025
INTERVENTORÍA	TECNUMEC S.A.S.

Fuente: Propia

Tabla 6. Plazos y valores del contrato de interventoría

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
No. CONTRATO Y FECHA	FDLC-CON-265-2023 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TECNOLOGÍA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 830018821-0
PLAZO DE EJECUCIÓN	DIEZ (10) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$548.853.854
FECHA ACTA DE INICIO	12 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 01	TRES (03) MESES. (26 enero 2025 a 25 abril 2025)
ADICIÓN No. 01	$197.101.010
SUSPENSIÓN No. 01	15 días (30 enero 2024 a 14 de febrero 2024)
SUSPENSIÓN No. 2 UN (01) MES	01 mes (22 marzo 2024 a 21 abril 2024)
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	01 MES (22 abril a 21 mayo 2024)
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	(01) MES (22 mayo a 21 junio 2024)
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2	01 MES (22 junio a 21 julio 2024)
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 2	02 MESES (22 julio a 22 septiembre)
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 2	(02) MESES (24 septiembre a 22 noviembre 2024)
AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 2	(01) MES (23 noviembre a 22 diciembre 2024)
SUSPENSIÓN No. 3	UN (01) MES (29 enero a 28 febrero 2025)
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	20 días (04 a 23 marzo 2025)
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	01 mes (26 marzo a 25 abril)
REINICIO	25 de abril 2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	14 de julio 2025

2.2. Análisis de precios unitarios (APU) vigente

El Análisis de Precios Unitarios (APU) inicial proporcionado por el contratista fue remitido a la entidad, con previa aprobación por parte de la interventoría, mediante el comunicado REG-FDLC-265-2023-027, con fecha del 04 de octubre de 2023 y número de radicado FDLC 20236710059992.

Tabla 7. Análisis de Precios Unitarios (APU).

Item	Descripción	Unidad	Precio unitario aproximado al peso
3007	REPLANTEO GENERAL	M2	$ 910,00
3710	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE CARGUE)	M3	$ 6.799,00
6462	TRANSPORTE DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 1 KM). A DISTANCIA MAYOR DEL ACARREO LIBRE (90 M) EN SITIO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	M3-KM	$ 1.810,00
3022	DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M3	$ 58.774,00
3011	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	ML	$ 6.194,00
3012	DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (ESPESOR VARIABLE HASTA 0,10 M. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M2	$ 8.204,00
3021	DEMOLICION PAVIMENTO ASFÁLTICO (ESPESOR VARIABLE. INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	M2	$ 7.498,00
7944	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN PARA CONFORMACIÓN DE LA SUBRASANTE CON RETROEXCAVADORA (EXCAVACIÓN, REMOCIÓN Y CARGUE)	M3	$ 5.811,00
8616	BASE GRANULAR CLASE A (BGA_BG38) o (BGB_BG25) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	$ 213.674,00
8617	AGREGADOS RECICLADOS PARA SUBBASE GRANULAR (AR_SBG50) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	$ 189.927,00
8655	GRAVILLA DE 3/4" - SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	M3	$ 96.239,00
7364	RELLENO EN RECEBO COMUN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN EXTENDIDO MECANICO, HUMEDECIMIENTO, COMPACTACIÓN Y TRANSPORTE A 28 KM).	M3	$ 96.193,00
6474	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR BENITÍN DE 1 TONELADA).	M3	$ 190.816,00
6480	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RECICLADO DE CONCRETO (INCLUYE DEMOLICIÓN, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA Y COMPACTADOR)	M3	$ 22.882,00
6486	ESTABILIZACIÓN CON RCD. INCLUYE TRASIEGO INTERNO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN.	M3	$ 64.085,00
6471	SUBBASE GRANULAR PEATONAL SBG_PEA. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR BENITÍN DE 1 TONELADA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE.	M3	$ 175.260,00
6473	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO A MANO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGA Y BENITÍN DE 1 TONELADA INCLUYEN OPERARIO Y COMBUSTIBLE.	M3	$ 174.505,00
5412	RELLENO EN TRITURADO DE 3/4'' (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COLOCACIÓN)	M3	$ 162.876,00
5415	RELLENO EN ARENA DE PEÑA (INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COMPACTACIÓN).	M3	$ 91.592,00
5708	RELLENO EN ARENA DE RIO. INCLUYE TRANSPORTE, SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL Y COMPACTACION.	M3	$ 229.595,00
4994	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 4% (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR)	M3	$ 182.667,00
5286	ESTABILIZACIÓN DE BASE GRANULAR CON EMULSIÓN + CEMENTO 5% E= 0,20M	M2	$ 17.512,00
4754	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	$ 192.837,00
4755	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) CON RECICLADO DE CONCRETO HIDRAULICO (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN)	M3	$ 183.172,00
3800	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	$ 1.944,00
6053	CAPA DE SUELO DE SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CAL HIDRATADA TIPO N, IN SITU AL 4%. (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACION, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACION).	M3	$ 78.822,00
4908	MATERIAL SELECCIONADO. SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN.	M3	$ 111.572,00
7900	GEOCELDA HDPE PERFORADA, ALTURA 15 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	M2	$ 90.824,00
4009	GEOTEXTIL NT 3000 PARA SUBDRENES/FILTROS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	$ 10.844,00
4010	GEOTEXTIL NT 4000 PARA SUBDRENES/FILTROS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	$ 13.580,00
4030	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA) =30 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INSTALACIÓN)	M2	$ 10.257,00
4032	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA) =40 KN/M PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INC. SUMIN. E INSTALACIÓN)	M2	$ 10.331,00
3204	LOSA DE CONCRETO MR43 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 832.587,00
3394	LOSA DE CONCRETO MR41 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 816.974,00

Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario aproximado al peso
3748	LOSA DE CONCRETO MR45 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 840.393,00
3806	CURADO DE LOSAS DE CONCRETO (SUMINISTRO Y APLICACIÓN)	M2	$ 2.391,00
3811	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE DISCO DIAMANTADO ASFALTO-CONCRETO 350 MM, AGUA Y MANO DE OBRA	ML	$ 2.483,00
3837	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO (INCLUYE LIMPIEZA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FONDO Y SELLANTE)	ML	$ 13.255,00
4229	LOSA DE CONCRETO MR39 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 799.799,00
4230	LOSA DE CONCRETO MR36 (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 796.676,00
4555	LOSA DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR50 CON FORMALETA FIJA, HIERROS DE TRANSFERENCIA, HIERROS DE AMARRE, ADITIVOS	M3	$ 881.089,00
4910	CONCRETO GRAVA COMUN DE 3000 PSI (210 KG/CM2) PARA RAMPAS DE EMPALME E= 0.20M PROMEDIO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN (INCLUYE EQUIPOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FORMALETA, CURADO DE CONCRETO, MANO DE OBRA).	M2	$ 188.847,00
4918	JUNTA DE DILATACIÓN ELASTOMÉRICA 250 TAMAÑO 64 X 70 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA ANCLAJE.	ML	$ 177.019,00
4985	CONCRETO GRAVA COMÚN 4000 PSI (280 KG/CM2) PARA PLACAS DE ACCESO. SUMINISTRO Y COLOCACIÓN. (INCLUYE EQUIPOS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FORMALETA, CURADO DEL CONCRETO, MANO DE OBRA).	M3	$ 780.711,00
6096	PISO EN CONCRETO MR43 (315 KG/CM2) GRAVA COMÚN ACELERADO A 7 DÍAS, ESTAMPADO PARA POMPEYANOS, E=0.20M (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.	M2	$ 329.855,00
6137	PISO EN CONCRETO COLOR GRIS MR41 (280 Kg/Cm2) GRAVA 1" 28 DIAS ESTAMPADO e=0.10m (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONCRETO, JUEGO DE MOLDES, DESMOLDANTE EN POLVO, CURADOR PARA CONCRETO, INCLUYE CORTE Y SELLADO DE JUNTAS.	M2	$ 243.385,00
6246	IMPRIMANTE Y PUENTE DE ADHERENCIA ENTRE CONCRETO FRESCO Y ENDURECIDO DE FRAGUADO LENTO. EPÓXICO DE PEGA CONCRETO NUEVO A VIEJO QUE CUMPLA CON LA NORMA ASTM C - 881 TIPO 5 GRADO II, Y LA COLOCACIÓN EN EL SITIO ESPECIFICADO EN LOS DISEÑOS. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, MANEJO DE DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	M2	$ 249.980,00
7896	CORTE DE VARILLA DE DIÁMETRO VARIADO ENTRE 1/2" A 1 1/4".	UN	$ 837,00
5404	CANASTILLA PASAJUNTAS (INCLUYE SUMINISTRO Y FIJACIÓN)	KG	$ 8.970,00
7713	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1 1/2" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	$ 8.049,00
7714	(DOVELAS) ACERO LISO PARA TRANSFERENCIA DE LOSAS D= 1" (NO INCLUYE CANASTILLA). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	KG	$ 8.049,00
4232	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=5MM, 5MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	$ 7.882,00
4233	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=6MM, 6MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	$ 8.200,00
4234	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=7MM, 7MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	$ 8.200,00
3708	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	$ 6.773,00
8621	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DENSA MD25 CON CEMENTO ASFÁLTICO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación mecánica con vibrocompactador y compactador de llantas)	M3	$ 1.364.378,00
8613	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD19 (Suministro, Extendido y Nivelación Manual y Compactación Mecánica) Incluye: VIBRO COMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE	M3	$ 1.377.279,00
6466	ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 CON EMULSIÓN CRR-1 (CEMENTO ASFÁLTICO 80-100) (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR Y COMPACTADOR DE LLANTAS) JORNADA NOCTURNA INCLUYE CARGUE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS.	M3	$ 1.279.523,00
6472	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR BENITÍN DE 1 TONELADA Y COMPACTADOR DE LLANTAS INCLUYEN OPERARIO Y COMBUSTIBLE.	M3	$ 1.412.012,00
7751	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	$ 111.097,00
6315	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD10 ASF CONVENCIONAL (CEMENTO ASFÁLTICO 60-70) (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA)	M3	$ 1.342.641,00
6316	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASF CONVENCIONAL CON CEMENTO ASFÁLTICO 60-70 (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE)	M3	$ 1.377.279,00
5362	FRESADO ESTABILIZADO AL 5% CON EMULSIÓN CRL-1 PARA ACCIÓN DE MOVILIDAD (INCLUYE MATERIAL PÉTREO DE ADICIÓN (ARENA DE RIO) - DISTANCIA A 28 KM.	M3	$ 439.415,00
5363	FRESADO ESTABILIZADO AL 5% CON EMULSIÓN CRL-1 PARA ACCION DE MOVILIDAD (INCLUYE MATERIAL PETREO DE ADICION (ARENA LAVADA) - DISTACIO A 28 KM.	M3	$ 426.444,00
5364	FRESADO ESTABILIZADO AL 5% CON EMULSIÓN CRL-1 PARA ACCIÓN DE MOVILIDAD (INCLUYE MATERIAL PÉTREO DE ADICIÓN (SUBBASE GRANULAR TIPO A - SBG A)) - DISTANCIA A 28 KM.	M3	$ 419.715,00

Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario aproximado al peso
5374	PARCHEO CON PAVIMENTO ASFALTICO RECICLADO ESTABILIZADO AL 5% CON EMULSION CRL-1 PARA ACCION DE MOVILIDAD. SIN CORTE NI DEMOLICIÓN EXTENDIDO MANUAL. HASTA 28KM. HORARIO DIURNO.	M3	$ 208.000,00
4712	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA)	M3	$ 1.822.989,00
4857	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 (INCLUYE SUMINISTRO, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO).	M2	$ 3.432,00
4486	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD10 ASF CONVENCIONAL (CEMENTO ASFÁLTICO 80-100) (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA)	M3	$ 1.450.355,00
4567	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASF CONVENCIONAL CON CEMENTO ASFÁLTICO 80-100 (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECANICA CON VIBROCOMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE)	M3	$ 1.348.275,00
3864	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	$ 5.406,00
3866	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	$ 3.740,00
3867	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-2 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	$ 6.083,00
4197	RIEGO DE LIGA CON EMULSION MODIFICADA CON POLIMEROS CRR-1M (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	$ 4.495,00
4198	RIEGO DE LIGA CON EMULSION MODIFICADA CON POLIMEROS CRR-2M (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO)	M2	$ 4.763,00
7503	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS TIPO CIRCULO (D= 60CM). CON PLAQUETA INCLUYE POSTE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 646.523,00
6032	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE REGLAMENTARIAS SR-01 TIPO OCTAGONO CON ALTURA DE 75CM. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	$ 451.220,00
5862	DEMARCACION DE LINEA SENDERO PEATONAL. AREA: 0.30 M2. (E= 2.3 MILS, TERMOPLASTICA. SUMINISTRO Y APLICACION CON EQUIPO. INCLUYE MICROESFERAS.	ML	$ 48.672,00
5860	DEMARCACION DE LINEA DE PARE. AREA: 0.60 M2. (E= 2.3 MILS, TERMOPLASTICA. SUMINISTRO Y APLICACION CON EQUIPO. INCLUYE MICROESFERAS.	M2	$ 99.240,00
4245	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE A LA DERECHA" (E=2.3MM, TERMOPLÁSTICA. INC. SUMIN. Y APLIC. CON EQUIPO. INC. MICROESFERAS). MARCA VIAL PARA VELOCIDADES MENORES O IGUALES A 60 KM/H AREA DE LA MARCA: 2.18M2	UN	$ 317.048,00
7881	ESTOPEROLES METÁLICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 7.236,00
6856	DEMARCACION TEXTO VEL MAX 30 KM/H AREA: 4.80 M2. (E=2.3 MM, TERMOPLASTICA INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON EQUIPO. INCLUYE MICROESFERAS).	UN	$ 700.443,00
6034	SEÑAL VERTICAL GRUPO DE INFORMATIVAS TIPO RECTANGULO (60CM X 75CM). INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	$ 373.846,00
5730	DEMARCACION METROS LINEALES EN PINTURA TIPO TRAFICO BASE SOLVENTE COLOR BLANCO Y/O AMARILLA. LINEA 0.12M Y 16 MILS (INCLUYE SUMINISTRO Y APLICACION CON EQUIPO. INCLUYE MICROESFERAS TIPO DROP ON PARA LINEAS DE BORDE Y DE CARRIL). HORARIO NOCTURNO	ML	$ 6.580,00
5241	TACHA REFLECTIVA BIDIRECCIONAL (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 14.463,00
4246	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE" (E=2.3MM, TERMOPLÁSTICA. INC. SUMINISTRO Y APLICACIÓN CON EQUIPO. INC MICROESFERAS). MARCA VIAL PARA VELOCIDADES MENORES O IGUALES A 60 KM/H AREA DE LA MARCA: 1.20 M2.	UN	$ 174.523,00
8156	LAVADO Y MANTENIMIENTO DE SEÑAL VERTICAL (SP-SR-SI), SENCILLA O DUPLEX.	UN	$ 5.014,00
3872	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.12M (E=15 MILS, ACRÍLICA BASE AGUA. INC. SUMIN. Y APLIC. CON EQUIPO. INC MICROESFERAS)	ML	$ 2.790,00
7497	SEÑAL DOBLE DE 60 CM, REFLECTIVO ALTA DENSIDAD TIPO IV EN LAMINA GALVANIZADA, PEDESTAL EN ANGULO SP/SR/SI. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 633.157,00
4833	RETIRO DE CANECAS, SEÑALES DE TRANSITO PROTECTORES DE ARBOLES. INCLUYE REPARACION DEL SITIO EN CONCRETO DE 1500 PSI HECHO EN OBRA Y SUBBASE GRANULAR B-200 E=0.35M DISTANCIA DE TRANSPORTE 21KM.	UN	$ 12.787,00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

Por otra parte, el 25 de enero de 2024, la interventoría emitió el comunicado REG-FDLC-265-2023-197 (radicado FDLC No. 20246710004012), mediante el cual se remitió el presupuesto general de obra aprobado. Es importante aclarar que esta primera presentación incluyó únicamente el presupuesto de 40 CIV de mantenimiento, quedando pendientes los restantes. Además, se incluyeron 14 precios no previstos:

Tabla 8. Precios no previstos aprobados (NP).

Ítem	Descripción	Unidad	Precio unitario aproximado al peso
N.P.03	REPLANTEO GENERAL, INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M2	$ 1.003,00
N.P.04	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE. INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M2	$ 1.994,00
N.P.05	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD19 (SUMINISTRO, EXTENDIDO Y NIVELACIÓN MECÁNICA Y COMPACTACIÓN MECÁNICA) INCLUYE: VIBRO COMPACTADOR BENITIN DE 1 TONALADA – INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M3	$ 1.384.422,00

Item	Descripción	Unidad	Precio unitario aproximado al peso
N.P.06	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS, NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL). INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M3	$ 112.133,00
N.P.07	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA). INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M3	$ 1.825.773,00
N.P.08	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO). INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M2	$ 3.799,00
N.P.09	GEOMALLA FORTGRID ASPHALT 75 3.8m\ FORTGRID ASPHALT 300 GEF: 3,2 (INC. SUMIN. E INSTALACIÓN)	M2	$ 29.191,00
N.P.10	LIMPIEZA DE SUMIDEROS (INCLUYE CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES)	UND	$ 110.497,00
N.P.11	SELLO DE FISURAS	ML	$ 9.889,00
N.P.12	ANCLAJE EPÓXICO DE VARILLA DE 1/2" SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE LA DETECCIÓN DE REFUERZO PARA PERFORACIÓN, LA PERFORACIÓN, LIMPIEZA DE LA PERFORACIÓN CON CHORRO DE AIRE, SUMINISTRO DE MATERIALES (RELLENO EPÓXICO ET O EQUIVALENTE, BROCAS), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, MANEJO DE DESPERDICIOS, MANO DE OBRA	CM.PER	$ 2.319,00
N.P.13	LOSA DE CONCRETO MR43 ACELERADO A 7 DÍAS (SUMINISTRO, FORMALETEADO, COLOCACIÓN Y ACABADO. NO INCLUYE ACERO, CURADO, JUNTAS)	M3	$ 891.675,00
N.P.14	REHABILITACION PAVIMENTO ARTICULADO EN ADOQUIN DE ARCILLA - TRAFICO PESADO	M2	$ 154.622,00
N.P.15	ESTAMPADO PARA CONCRETO MR DE POMPEYANOS, ACCESOS VEHICULARES A PREDIOS Y VÍAS (ACABADO Y CURADO, SUMINISTRO Y MANO DE OBRA. INCLUYE JUEGO DE MOLDES, COLOR ENDURECEDOR DE CUARZO, DESMOLDANTE EN POLVO COLOR, SELLADOR ACRÍLICO TRANSPARENTE SEMILUSTRE).	M2	$ 58.450,00
N.P.16	TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE 6 A 9 TONELADAS. INCLUYE ESCOLTA. VIAJE IDA Y VUELTA	VIAJE	$ 1.246.259,00
N.P.17	BASE ESTABILIZADA CON ASFALTO COMPRADA EN PLANTA (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA)	M3	$ 1.135.537,00
N.P.18	TORRE DE ILUMINACIÓN DE 4 BOMBILLAS DE 1000 WATS CADA UNA. ALQUILER. INCLUYE COMBUSTIBLE A.C.P.M.	UN/MES	$ 5.472.004,00
N.P.19	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) (SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN CON VIBROCOMPACTADOR.	M3	$ 190.818,00
N.P.20	GEOTEXTIL NT 2500 PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	$ 9.162,00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

Es importante destacar que en dicho presupuesto se evidenció que el costo asociado solo a los 40 CIV presentados ya supera el valor total del contrato.

Tabla 9. Análisis de Precios Unitarios (APU).

N°	CIV	Presupuesto
01	CIV 17000118	$ 205,530,609.00
02	CIV 17000083	$ 143,148,764.00
03	CIV 17000122	$ 115,718,572.00
04	CIV 17000149	$ 115,333,713.00
05	CIV 17000092	$ 106,465,400.00
06	CIV 17000176	$ 84,596,258.00
07	CIV 17000034	$ 57,457,517.00
08	CIV 17000369	$ 62,171,618.00
09	CIV 17000394	$ 112,983,066.00
10	CIV 17000113	$ 171,033,162.00
11	CIV 17000144	$ 1,502,608.00
12	CIV 17000457	$ 1,426,932.00
13	CIV 17000301	$ 71,190,498.00
14	CIV 17000239	$ 97,664,504.00
15	CIV 17000046	$ 181,493,372.00
16	CIV 17000031	$ 128,084,550.00
17	CIV 17000225	$ 114,414,687.00
18	CIV 17000119	$ 102,988,153.00
19	CIV 17000147	$ 136,691,768.00
20	CIV 17000021	$ 85,288,671.00
21	CIV 17000047	$ 74,001,897.00
22	CIV 17000082	$ 73,804,404.00
23	CIV 17000164	$ 140,325,659.00
24	CIV 17000181	$ 150,931,959.00
25	CIV 17000163	$ 154,151,015.00
26	CIV 17000229	$ 92,285,667.00

N°	CIV	Presupuesto
27	CIV 17000190	$ 127,933,751.00
28	CIV 17000167	$ 107,490,653.00
29	CIV 17000248	$ 142,420,571.00
30	CIV 17000200	$ 111,857,917.00
31	CIV 3000984	$ 112,155,135.00
32	CIV 17000303	$ 123,744,607.00
33	CIV 17000299 TI Flexible	$ 38,676,334.00
34	CIV 17000066	$ 65,991,055.00
35	CIV 17000330	$ 99,592,766.00
36	CIV 17000068	$ 94,082,066.00
37	CIV 17000487	$ 57,105,323.00
38	CIV 17000146	$ 205,703,869.00
39	CIV 17000179	$ 141,424,603.00
40	CIV 17000178	$ 146,460,253.00
S U B T O T A L O B R A S		$ 4,355,323,922.00
PROVISIÓN COSTO DIRECTO PARA ACCIONES DE MOVILIDAD, ATENCIONES DE EMERGENCIA y FONDO DE AJUSTE - VALOR NO OFERTABLE		$ 346,564,067.00
COMPONENTE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE		$ 121,402,491.00
COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE		$ 52,244,276.00
COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRAFICO - PMT (INCLUYE A.I.U.) - VALOR NO OFERTABLE		$ 85,910,914.00
COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES PARA ETAPA DE DIAGNOSTICOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA) ADICIONALES		$ 191,358,284.00
V A L O R T O T A L D E L C O N T R A C T O		$ 5,152,803,954.00
V A L O R C O N T R A C T U A L		$ 2,457,035,215.00
D I F E R E N C I A		-$ 2,695,768,739.00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

A continuación, se presenta el Análisis de Precios Unitarios (APU) específico para los CIV´s presentados:

Tabla 10. APU correspondiente a CIV 17000119 y CIV 17000200.

N°	Ítem de pago	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	17000119		17000200	
						Cant	Valor total	Cant.	Valor total
3	6462	TRANSPORTE DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (DISTANCIA DE TRANSPORTE 1 KM). A DISTANCIA MAYOR DEL ACARREO LIBRE (90 M) EN SITIO AUTORIZADO POR LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.	M3-KM	1.00	$ 1,810.00	1,660.23	$ 3,005,016.00	2,228.05	$ 4,032,771.00
93	NP03	REPLANTEO GENERAL. INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M2	1.00	$ 1,003.00	354.75	$ 355,814.00	476.08	$ 477,508.00
94	NP04	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE. INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M2	1.00	$ 1,994.00	354.75	$ 707,372.00	476.08	$ 949,304.00
95	NP05	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD19 (Suministro, Extendido y Nivelación Mecánica y Compactación Mecánica) Incluye: VIBRO COMPACTADOR BENITIN DE 1 TONELADA - INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M3	1.00	$ 1,384,422.00			57.13	$ 79,091,475.00
96	NP06	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL). INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M3	1.00	$ 112,133.00	42.57	$ 4,773,502.00	57.13	$ 6,406,113.00

						17000119		17000200	
N°	Item de pago	Descripción	Und.	Cant.	Valor unitario	Cant	Valor total	Cant.	Valor total
97	NP07	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN MECANICA). INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M3	1.00	$ 1,825,773.00	42.57	$ 77,723,157.00		
98	NP08	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (SUMINISTRO, BARRIDO SUPERFICIE Y RIEGO MECANICO). INCLUYE RECARGO NOCTURNO	M2	1.00	$ 3,799.00	709.50	$ 2,695,391.00	952.16	$ 3,617,256.00
99	NP09	GEOMALLA FORTGRID ASPHALT 75 3.8m\ FORTGRID ASPHALT 300 GEF: 3,2 (INC. SUMIN. E INSTALACIÓN)	M2	1.00	$ 29,191.00	354.75	$ 10,355,507.00	476.08	$ 13,897,251.00
101	NP11	SELLO DE FISURAS	ML	1.00	$ 9,889.00	215.00	$ 2,126,135.00	216.40	$ 2,139,980.00
106	NP16	TRANSPORTE DE MAQUINARIA DE 6 A 9 TONELADAS. INCLUYE ESCOLTA, VIAJE IDA Y VUELTA	VIAJE	1.00	$ 1,246,259.00	1.00	$ 1,246,259.00	1.00	$ 1,246,259.00
SUBTOTAL OBRAS							$ 102,988,153.00		$ 111,857,917.00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

Finalmente, por medio del comunicado REG-FDLC-265-2023-320 (radicado No. 20246710014822), del 15 de marzo de 2024, se remitió a la entidad el acta de aprobación de precios no previstos.

2.3. Desglose de AIU vigente - Administración, imprevistos y utilidad

Mediante el comunicado REG-FDLC-265-2023-035, del 12 de octubre de 2023 y con radicado FDLC 20236710062672, la Interventoría remitió el desglose del AIU al FDLC. A fecha de corte de este informe, no se han presentado actualizaciones.

En la siguiente tabla se presenta el desglose de AIU correspondiente a la etapa de actividades preliminares:

Tabla 11. AIU correspondiente a la etapa de diagnósticos.

COSTO DIRECTO ESTIMADO DE OBRA (CD)	$ 1,885,328,810.00	
TIEMPO ESTIMADO DE ETAPA DE DIAGNOSTICO	1.00	MESES

CALCULO AIU ETAPA DE DIAGNÓSTICOS

A. ADMINISTRACIÓN

PERSONAL

CARGO	CANTIDAD	SALARIO (MENSUAL)	FACTOR MULTIPLICADOR	M1 1.00	M2 0.50	TOTAL DEDICACIÓN POR ETAPA DIAGNOSTICO	SALARIO + PRESTACIONES
PERSONAL PROFESIONAL							
DIRECTOR DE OBRA	1	$ 2,500,000.00	2.500	40.00%	40.00%	0.400	$ 4,350,000.00
RESIDENTE DE OBRA	1	$ 4,500,000.00	2.900	100.00%	100.00%	1.500	$ 19,575,000.00
ESPECIALISTA EN PATRIMONIO	1	$ 2,500,000.00	2.900	50.00%	50.00%	0.750	$ 5,437,500.00
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	$ 1,500,000.00	2.900	100.00%	100.00%	1.500	$ 6,525,000.00
PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS	1	$ 3,000,000.00	2.900	100.00%	100.00%	1.500	$ 13,050,000.00
ARQUEOLOGO	1	$ 6,339,600.00	2.500	20.00%	20.00%	0.300	$ 5,514,930.00
PROFESIONAL AMBIENTAL	1	$ 4,000,000.00	2.900	50.00%	50.00%	0.750	$ 8,700,000.00
RESIDENTE SST	1	$ 4,500,000.00	2.900	50.00%	50.00%	0.750	$ 9,787,500.00
RESIDENTE SOCIAL	1	$ 3,800,000.00	2.900	50.00%	50.00%	0.750	$ 8,265,000.00
ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	1	$ 1,500,000.00	2.900	50.00%	50.00%	0.750	$ 3,262,500.00
						SUB-TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 84,467,430.00

GASTOS OPERACIONALES MENSUALES							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA (M2)	COSTO ($/M2/MES)	DEDICACIÓN MES	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	NO. MESES	VALOR
ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA PRINCIPAL Y/O CAMPAMENTO INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	1	40,00	$ 338.000,00	50,00%	20,00	1,50	$ 8.070.000,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	N/A	$ 3.500.000,00	100,00%	N/A	1,50	$ 5.250.000,00
EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS - MES	1	N/A	$ 18.000.000,00	50,00%	N/A	1,50	$ 13.500.000,00
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, INCLUYE TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS - MES	1	N/A	$ 12.000.000,00	46,67%	N/A	1,50	$ 8.400.000,00
TOMA DE DEFLEXIONES CON EQUIPO DEFLECTÓMETRO DE IMPACTO (FWD/HWD) PARA PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE. Incluye movilización, corte escala del equipo, toma de información, procesamiento y entrega de resultados. Norma técnica: INV E – 798 - 13 ASTM D4694 INV E – 797 – 13 ASTM D4695.	80	N/A	$ 190.672,49	100,00%	N/A	N/A	$ 15.253.799,00
LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CON SUPERFICIE FLEXIBLE, RÍGIDA O ARTICULADA EN ZONA URBANA, CON EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MEDIANTE CAPTURA DE IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN O SISTEMA LASER, Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO-PCI. Incluye movilización y corte escala del equipo y toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del inventario de fallas y resultado de valor de PCI. Norma técnica: ASTM D6433 flexible y rígida ASTM D5340 articulado.	8	N/A	$ 3.407.931,44	100,00%	N/A	N/A	$ 25.863.452,00
						SUB-TOTAL GASTOS OPERACIONALES	$ 76.337.881,00

COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES PARA ETAPA DE DIAGNOSTICOS Y DISEÑOS	$ 140.808.861,00
IVA	19,00% $ 30.368.003,00
COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES PARA ETAPA DE DIAGNOSTICOS Y DISEÑOS (INCLUYE IVA)	$ 171.358.584,00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

Por otra parte, a continuación, se presenta el desglose de AIU correspondiente a la etapa de actividades de obra:

Tabla 12. AIU correspondiente a la etapa de obra.

COSTO DIRECTO ESTIMADO DE OBRA (CD)	$ 1.888.225.010,00	
TERMINO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE OBRA	4,50	MESES
TERMINO ESTIMADO DE ETAPA DE ENTREGA	0,00	MESES

CÁLCULO AIU DE OBRA

A. ADMINISTRACION

PERSONAL

CARGO	CANTIDAD	SALARIO (MENSUAL)	FACTOR PRESTACIONAL	M2	M3	M4	M5	M6	TOTAL DEDICACIÓN POR ETAPA		SALARIO + PRESTACIONES
PERSONAL PROFESIONAL				0,50	1,00	1,00	1,00	1,00	OBRA	RECESO	
DIRECTOR DE OBRA	1	$ 2.500.000,00	1,4516	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	2,250	0,00	$ 6.165.250,00
RESIDENTE DE OBRA	1	$ 4.500.000,00	1,4525	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	4,500	0,00	$ 29.413.125,00
ESPECIALISTA EN PATRIMONIO	1	$ 2.000.000,00	1,4516	70,00%	70,00%	50,00%	50,00%	50,00%	2,550	0,00	$ 9.253.950,00
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	$ 4.500.000,00	1,4516	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	30,00%	1,350	0,00	$ 11.757.960,00
ESPECIALISTA REDES HIDROSANITARIAS	1	$ 4.000.000,00	1,4525	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,450	0,00	$ 3.921.750,00
PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS	1	$ 3.000.000,00	1,4525	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	4,500	0,00	$ 19.606.750,00
ARQUEOLOGO	1	$ 6.337.000,00	1,4525	15,00%	15,00%	10,00%	10,00%	10,00%	0,525	0,00	$ 4.633.884,00
										SUB-TOTAL COSTOS PERSONAL	$ 85.752.669,00

GASTOS OPERACIONALES MENSUALES							
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ÁREA (M2)	COSTO ($/M2/MES)	DEDICACIÓN MES	DEDICACIÓN X ÁREA (M2)	NO. MESES	VALOR
ALQUILER MES - ARRIENDO OFICINA PRINCIPAL Y/O CAMPAMENTO INCL. ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, COMUNICACIONES	1	70,00	$ 338.000,00	50,00%	35,00	4,50	$ 26.617.500,00
ALQUILER MES - CAMPAMENTOS INCL. SERVICIOS PÚBLICOS PROVISIONALES	1	50,00	$ 157.115,00	100,00%	50,00	4,50	$ 35.350.875,00
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	1	N/A	$ 5.535.000,00	100,00%	N/A	4,50	$ 15.907.500,00
EQUIPO COMPLETO DE LABORATORIO - ESTUDIOS - MES	1	N/A	$ 18.000.000,00	15,00%	N/A	4,50	$ 12.150.000,00
EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, INCLUYE TRÁNSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS - MES	1	N/A	$ 13.150.000,00	41,00%	N/A	4,50	$ 24.261.750,00
ALQUILER DE VEHICULO: CAMPERO, PICK-UP, CAMIONETA, CAMION O SIMILAR DE 1300cc A 2000cc DE CILINDRADA, MODELO 2022 A 2019, 100% DE LA TAREA ESTABLECIDA. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EXCEPTO EL SALARIO DEL CONDUCTOR	1	N/A	$ 10.000.000,00	50,00%	N/A	4,50	$ 22.500.000,00
EQUIPOS DE COMPUTO-PORTÁTILES - Procesador mínimos: Intel, Core I3 4005U, celeron o similar. Memoria RAM de 4 GB(2x2048 MB) Disco duro de 500gb a 7200 rpm Pantalla LED HP BrightView widescreen alta definición con 35.6 cm	2	N/A	$ 1.050.000,00	100,00%	N/A	4,50	$ 9.450.000,00
						SUB-TOTAL GASTOS OPERACIONALES	$ 146.237.625,00

TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES	$ 233.192.294,00
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES EN % COSTO DIRECTO	12,01%

IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO	VALOR
Contribución Especial Impuesto de Guerra Ley 1738 DIC18-2014 prorroga 4 años)	5,00%	$ 100.305.563,00
ICA (Ley 14 de 1983, Res 219 25feb2014)	0,69%	$ 13.842.223,00
Estampilla Universidad (Dec 584 de 19 dic 2014)	0,50%	$ 10.030.597,00
	SUB-TOTAL IMPUESTOS	$ 124.178.783,00

GARANTÍA ESTIMADAS

DESCRIPCIÓN		VALOR BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA/AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADA	VALOR
Cumplimiento	GARANTÍA ÚNICA	$ 2.006.119.250,00	20%	10,50	0,20%	$ 835.549,00
Buen Manejo de Anticipo		$ 401.223.850,00	100%	10,50	0,20%	$ 835.549,00
Salarios y Prestaciones Sociales		$ 2.006.119.250,00	10%	40,50	0,50%	$ 1.611.416,00
Estabilidad de la Obra		$ 2.006.119.250,00	20%	60,00	0,20%	$ 4.774.564,00
Predios, labores y Operaciones- Vigencia (Decreto 1082 de 2015 Sección 6)	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 348.000.000,00	300 SMMLV	4,50	0,20%	$ 310.590,00
					SUB-TOTAL GARANTÍAS	$ 9.867.825,00

TOTAL IMPUESTOS + GARANTÍAS	$ 134.196.908,00
TOTAL IMPUESTOS + GARANTÍAS EN % COSTO DIRECTO	8,66%

ADMINISTRACIÓN	23,65%
IMPREVISTOS	1,50%
UTILIDAD	4,00%

TOTAL AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	$ 483.794.240,00
TOTAL AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD) EN % COSTO DIRECTO	29,15%

COSTO DIRECTO PLANES DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PMT (CD)

CÁLCULO AIU PLANES DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y PMT

IMPUESTOS						
DESCRIPCIÓN					IMPUESTO	VALOR
Contribución Especial (Impuesto de Guerra Ley 1738 DIC18-2014 prorroga 4 años)					5.00%	$ 12.077.278.00
ICA (Ley 14 de 1983, Res 019 25feb2004)					0.69%	$ 1.730.936.00
Estampilla Universidad Pública (Dec. 554 de 19 dic 2014)					0.50%	$ 1.287.780.00
					SUB-TOTAL IMPUESTOS	$ 15.095.814.00
	GARANTÍA ESTIMADAS					
DESCRIPCIÓN		VALOR BASE	% ASEGURADO	VIGENCIA/AMPARO (MESES)	TASA ASEGURADA	VALOR
Cumplimiento	GARANTÍA ÚNICA	$ 259.555.984.00	20%	10.50	0.20%	$ 108.105.00
Buen Manejo de Anticipo		$ 51.911.193.00	100%	10.50	0.20%	$ 108.105.00
Salarios y Prestaciones Sociales		$ 260.555.984.00	10%	40.50	0.20%	$ 833.659.00
Estabilidad de la Obra		$ 259.555.984.00	20%	60.00	0.20%	$ 617.715.00
					SUB-TOTAL GARANTÍAS	$ 1.240.503.00
					TOTAL IMPUESTOS + GARANTÍAS	$ 17.307.019.00
					TOTAL IMPUESTOS + GARANTÍAS EN % COSTO DIRECTO	7.84%
					ADMINISTRACIÓN	7.84%
					IMPREVISTOS	1.80%
					UTILIDAD	4.00%
					TOTAL AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)	$ 29.941.858.00
					TOTAL AIU (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD) EN % COSTO DIRECTO	15.04%

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

2.4. Plan de Inversión de Anticipo vigente

Por medio del comunicado FDLC_COP_264_2023_285 del día 12 de marzo 2024, el contratista remite el plan de inversión del anticipo, así como la solicitud de orden de giro No. 2 con sus correspondientes soportes.

A continuación, se relaciona el Plan de Inversión de Anticipo vigente:

Tabla 13. Plan de Inversión de Anticipo vigente

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO				
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	TOTAL	% PORCENTAJE
MANO DE OBRA	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	0.00%
ALQUILER DE EQUIPOS	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	0.00%
COMPRA DE MATERIALES	$ 0.00	$ 464,379,656.00	$ 464,379,656.00	100%
TRANSPORTE DE MATERIALES	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	0.00%
TOTAL	$ 0.00	$464,379,656.00	$ 464,379,656.00	100.00%

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

Conforme lo anterior, la interventoría a través del comunicado REG-FDLC-265-2023-435 de fecha 22 de enero de 2025, indica al contratista que, al revisar la documentación enviada, en su comunicado FDLC_COP_264_2023_285 Ajuste de programa de inversión del anticipo se puede evidenciar que no han proporcionado una justificación detallada para las modificaciones propuestas por lo que se solicita amablemente proporcionar una justificación detallada que sustente el ajuste, incluyendo los motivos e impactos que den lugar.

A fecha de corte del presente informe no se tenia respuesta por parte del contratista sobre el asunto.

2.5. Actas de pago

A continuación, se detallan los pagos parciales realizados hasta la fecha, así como los efectuados durante el periodo correspondiente al presente informe. Los pagos realizados en este periodo se encuentran adjuntos en el Anexo 2.

2.5.1. Actas de pago del contrato de obra

Tabla 14. Actas de pago – Contrato de obra.

No.	Objeto	Fecha	Valor
Acta parcial No. 1	PAGO 70% COSTOS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO. Pago No. 1 corte de obra No. 1 (del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2023).	20/02/2024	$ 133.950.799,00
Acta parcial No. 2	PAGO 30% RESTANTE COSTOS ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO. Pago No. 2 corte No. 2 (del 01 de enero al 29 de enero)	21/03/2024	$ 57.407.485,00
Acta parcial No. 3	Corte de Obra Acta 3 de ejecución del contrato	22/03/2024	$ 221.716.846,00

Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

2.5.2. Actas de pago del contrato de interventoría

Tabla 15. Actas de pago – Contrato de interventoría.

No.	Objeto	Fecha	Valor
1	Cobro de interventoría No. 1 – Corte del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2023.	20/02/2024	$ 35.175.284,00
2	Cobro de interventoría No. 2 – Corte del 01 al 29 de enero de 2024	21/03/2024	$ 35.175.284,00
3	Acta de cobro de interventoría No. 1 Pago No. 3 – Corte del 14 al 29 de febrero de 2024	22/03/2024	$ 41.858.588,00

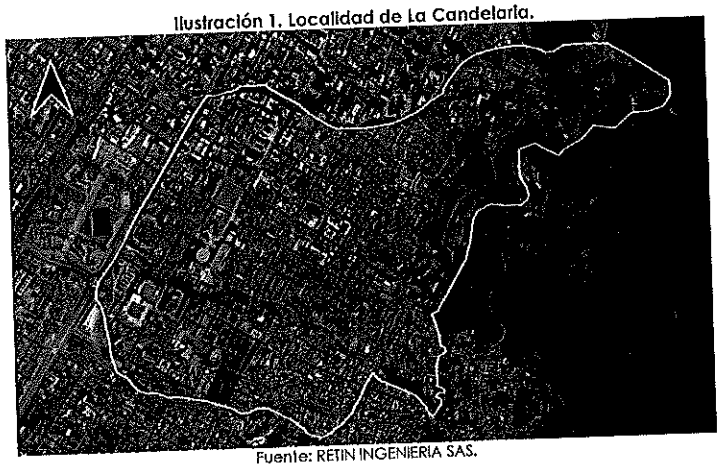
Fuente: TECNUMEC SAS.

3. COMPONENTE TÉCNICO

3.1. Localización general

El proyecto tiene lugar en la ciudad de Bogotá D.C., concretamente en la Localidad de La Candelaria. La siguiente imagen ilustra la ubicación exacta de la localidad y la distribución de los CIVs a intervenir.

Ilustración 1. Localidad de La Candelaria.



Fuente: RETIN INGENIERIA SAS.

3.1.1. Plano de localización general

Mediante el comunicado FDLC-COP-264-2023-243, del 01 de marzo del 2024, el contratista remitió el plano de localización general. Por su parte, el 05 de marzo de 2024, la interventoría emitió una serie de observaciones por medio del comunicado REG-FDLC-265-2023-282.

3.2. Alcance del contrato de obra

Conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y documentos contractuales, se tiene como metas físicas del proyecto las siguientes:

Tabla 16. Metas físicas iniciales del contrato de obra 264 de 2023.

No.	CIV	PKID	Eje vial	Desde	Hasta	Tipo de elemento
1	17000200	189674	Carrera 6	Calle 9	Calle 10	Calzada
2	17000176	189675	Carrera 6	Calle 10	Calle 11	Calzada
3	17000102	189790	Calle 12C	Carrera 4	Carrera 5	Calzada
4	17000122	189705	Carrera 9	Calle 10	Calle 11	Calzada
5	17000248	189740	Calle 8	Carrera 5	Carrera 6	Calzada
6	17000330	189668	Carrera 6	Calle 6B	Calle 6C	Calzada
7	17000225	189629	Carrera 3	Calle 10	Calle 11	Calzada
8	17000119	189633	Carrera 3	Calle 12C	Calle 12D	Calzada
9	17000181	189747	Calle 11	Carrera 4	Carrera 5	Calzada
10	17000146	189749	Calle 11	Carrera 6	Carrera 7	Calzada
11	17000229	189673	Carrera 6	Calle 9	Calle 8	Calzada
12	17000159	189591	Carrera 1	Calle 12 B BIS A	Calle 12 C	Calzada
13	17000163	189748	Calle 11	Carrera 5	Carrera 6	Calzada
14	17000066	529183	Carrera 2	Calle 16A	Calle 17	Calzada
15	17000147	189632	Carrera 3	Calle 12B	Calle 12C	Calzada

No.	CIV	PKID	Eje vial	Desde	Hasta	Tipo de elemento
16	17000299	189727	Calle 6C BIS	Carrera 6	Carrera 7	Calzada
17	17000303	189898	Calle 9	Carrera 1	Carrera 2	Calzada
18	17000360	189583	Carrera 1	Calle 6D	Calle 7	Calzada
19	17000144	189786	Calle 12C	Carrera 1	Carrera 1A	Calzada
20	17000457	473638	Calle 12C	Carrera 1A	Carrera 2	Calzada
21	17000301	189864	Calle 6D	Carrera 6	Carrera 5	Calzada
22	17000290	189655	Carrera 5	Calle 6 D BIS	Calle 7	Intersección
23	3001001	143852	Carrera 7	Calle 6	Calle 6 A	Intersección
24	17000198	189588	Carrera 1	Calle 12	Calle 12 B	Calzada
25	17000239	189744	Carrera 2	Calle 11	Calle 12	Intersección
26	17000242	189602	Carrera 2	Calle 10	Calle 11	Intersección
27	17000031	189782	Calle 12B	Carrera 9	Carrera 10	Calzada
28	17000034	189781	Calle 12B	Carrera 8A	Carrera 9	Calzada
29	17000047	189780	Calle 12B	Carrera 8	Carrera 8A	Calzada
30	17000083	189764	Calle 12	Carrera 8	Carrera 9	Calzada
31	17000092	189705	Carrera 9	Calle 11	Calle 12	Calzada
32	17000082	189695	Carrera 8	Calle 12	Calle 12A	Calzada
33	17000070	189696	Carrera 8	Calle 12A	Calle 12B	Calzada
34	17000046	189697	Carrera 8	Calle 12B	Calle 12C	Calzada
35	17000021	189698	Carrera 8	Calle 12C	Calle 13	Calzada
36	17000137	189761	Calle 12	Carrera 5	Carrera 6	Calzada
37	17000153	189760	Calle 12	Carrera 4	Carrera 5	Calzada
38	17000190	189659	Carrera 5	Calle 10	Calle 11	Calzada
39	17000167	189906	Calle 9	Carrera 8	Carrera 9	Calzada
40	17000179	189743	Calle 8	Carrera 9	Carrera 10	Calzada
41	17000149	189704	Carrera 9	Calle 10	Calle 9	Calzada
42	17000178	189703	Carrera 9	Calle 9	Calle 8	Calzada
43	17000164	189774	Calle 12 B	Carrera 2	Carrera 3	Calzada
44	17000056	189636	Carrera 3	Calle 12 F	Carrera 2A	Calzada
45	17000016	189797	Calle 12 D	Carrera 1 A	Carrera 1 BIS	Calzada
46	17000108	189798	Calle 12 D	Carrera 1 A	Carrera 2 A	Calzada
47	17000182	189589	Carrera 1	Calle 12 B	Calle 12 B BIS	Calzada
48	17000190	189659	Carrera 5	Calle 10	Calle 11	Calzada
49	3000984	143862	Carrera 8	Calle 6	Calle 6 A	Calzada
50	17000118	189762	Calle 12	Carrera 6	Carrera 7	Calzada
51	17000189	189758	Calle 6D BIS	Carrera 2	Carrera 3	Calzada
52	17000424	189820	Calle 4 A BIS	Carrera 1 A	Carrera 2	Calzada

Fuente: Anexo 1 – Anexo Técnico (Contrato de Obra).

Como se puede apreciar en la anterior tabla, el alcance del contrato involucra la intervención de 52 CIVs. Sin embargo, el CIV 17000190 aparece repetido (No. 38 & No. 48), por lo que uno de ellos se excluye. De igual forma, es importante mencionar que el CIV 17000189 se encuentra dentro del marco contractual con la EAAB, por lo que tampoco es contemplado. No obstante, a la fecha del presente informe se encuentra pendiente el comunicado oficial por parte de la entidad que así lo enuncie.

El día 09 de abril 2025, el contratista remite a interventoría el oficio FDLC-COP-264-2023-351 mediante el cual presenta 3 propuestas de priorización para la ejecución del contrato.

En atención a lo anterior y a lo tratado en reunión sostenida el 25 de marzo de 2025 en las instalaciones del FDLC, que contó con asistencia de contratista de obra, interventoría y FDLC; la interventoría remite al fondo el comunicado REG-FDLC-265-2023-443 No. radicado 20256710017562 de fecha 10 de abril en el cual notifica que coincide en que la mejor alternativa de priorización de CIVs, corresponde a la alternativa No 3, ya que esta presenta ventajas sobre las demás.

Dentro de la alternativa No. 03 se propuso:

- Intervención de veintitrés (23) segmentos Viales: la alternativa contempla un total de veintitrés (23) segmentos viales, los cuales en su totalidad se destinarán a mantenimiento correctivo con intervención nocturna. Esta modalidad permite minimizar el impacto sobre la circulación durante las horas de mayor tráfico, facilitando la ejecución de los trabajos sin interrumpir el flujo vehicular durante el día.

- Cambio de segmentos: En comparación con la Alternativas uno (1) y dos (2), en esta opción se retiran los segmentos 17000181 y 17000102, y se sustituyen por los segmentos 17000190 y 1700146. Este ajuste en los segmentos a intervenir está motivado por la necesidad de optimizar el uso de los recursos y garantizar una ejecución más eficiente del proyecto, cumpliendo con los tiempos establecidos, siempre y cuando no se vea afectada la ejecución por terceros y/o factores ajenos a la intervención.

- Cambio en el área de intervención: Además, se realiza un cambio significativo en la extensión de la zona a intervenir. En lugar de rehabilitar un área de 1120.80 m², se opta por intervenir un área mayor, de 1266.16 m². Este incremento en el área de intervención se traduce en una mayor superficie de trabajo, lo cual tiene varias implicaciones positivas para el proyecto"

INTERVENCION ADICION								COSTO ANTES DE COMPONENTES
CIV	PRINCIPAL	DESDE	HASTA	TIPO	PAVIMENTO	MATERIAL	INTERVENCION	
17000046	KR 8	CALLE 12B	CALLE 12C	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 181,492,597.00
17000147	KR 3RA	CALLE 12B	CALLE 12C	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 136,691,768.00
17000176	KR 6	CALLE 10	CALLE 11	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 84,597,454.00
17000092	KR 9	CALLE 11	CALLE 12	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 106,468,992.00
17000122	KR 9	CALLE 10	CALLE 11	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 115,718,572.00
17000149	KR 9	CALLE 9	CALLE 10	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 115,326,529.00
17000178	KR 9	CALLE 8	CALLE 9	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 162,880,141.00
INTERVENCION CONTRACTUAL								COSTO ANTES DE COMPONENTES
17000068	KR 5BIS	CALLE 12C	CALLE 13	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 94,088,052.00
17000248	CALLE 8	CARRERA 5	CARRERA 6	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 142,420,571.00
17000190	CARRERA 5	CALLE 10	CALLE 11	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 128,208,701.00
17000034	CALLE 12B	CARRERA 8 A	CARRERA 9	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 57,457,517.00
17000047	CALLE 12B	CARRERA 8	CARRERA 8 A	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 74,002,496.00
17000394	DIAG 6B BIS	CARRERA 2	CALLE 6C BIS	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 112,986,658.00
17000144	CALLE 12 C	CARRERA 1	CARRERA 1A	SOLO SELLO	RIGIDO	NA	DIURNO	$ 1,502,608.00
17000457	CALLE 12 C	CARRERA 1A	CARRERA 2A	SOLO SELLO	RIGIDO	NA	DIURNO	$ 1,426,932.00
17000146	CALLE 11	CARRERA 7	CARRERA 6	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 167,627,765.00
17000163	CALLE 11	CARRERA 5	CARRERA 6	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 151,674,639.00
17000137	CALLE 12	CARRERA 5	CARRERA 6	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 166,858,816.00
17000118	CALLE 12	CARRERA 7	CARRERA 6	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 205,518,700.00
SEGMENTOS TERMINADOS								COSTO ANTES DE COMPONENTES
17000119	CARRERA 3	CALLE 12C	CALLE 12D	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 83,939,729.00
17000200	CARRERA 6	CALLE 9	CALLE 10	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 93,997,262.00
17000303	CALLE 9	CARRERA 1	CARRERA 2	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	GCR	NOCTURNA	$ 107,676,376.00
17000066	CARRERA 2	CALLE 10	CALLE 11	MANT. PERIODICO	FLEXIBLE	MD-19	NOCTURNA	$ 117,894,408.00
								$ 2,610,457,283.00
						COMPONENTES Y DISEÑO		$ 580,694,805.50
						AJUSTES Y EMERGENCIA		$ 374,765,116.50
							TOTAL	$ 3,565,917,205.00

A fecha de corte del presente informe, el Fondo no ha dado respuesta sobre el oficio presentado por interventoría del alcance físico presentado por el contratista.

3.3. Inclusión y exclusión de CIVs contractuales

Tal como se indica en el Anexo 1 – Anexo Técnico, del contratista, *"Los segmentos viales priorizados podrán variar si se presenta alguna circunstancia imprevista que requiera de su cambio por otro tramo o adicionar otro segmento vial lo cual se dejará debidamente soportado y documentado técnicamente para la previa aprobación del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Por lo cual el contratista debe tener presente que la administración local será única responsable de aprobar la inclusión o exclusión de segmentos durante la ejecución del proyecto, sin que ello incurra en el incumpliendo de la magnitud de la meta, cuando el contratista justifique técnica, social, ambiental, financiera y/o jurídicamente esta acción, a fin de garantizar la correcta ejecución de los recursos disponibles".*

De acuerdo a lo anterior y con la propuesta del alcance físico del contrato remitido al FDLC, esta interventoría se encuentra a la espera de la respuesta de la entidad para la inclusión y exclusión de los segmentos 17000181, 17000102 y 17000190,1700146.

3.4. CIVs de subsanación

Dentro de la propuesta presentada al FDLC sobre el alcance físico del contrato, se contempla la Intervención de veintitrés (23) segmentos Viales los cuales en su totalidad se destinarán a mantenimiento correctivo con intervención nocturna. Esta modalidad permite minimizar el impacto sobre la circulación durante las horas de mayor tráfico, facilitando la ejecución de los trabajos sin interrumpir el flujo vehicular durante el día.

3.5. Definición de segmentos contractuales

Mediante el comunicado 20246720040431, recibido el 13 de marzo de 2024, el FDLC realizó la relación de los segmentos viales priorizados para ser intervenidos. A continuación, se detalla la lista:

Tabla 17. Definición de segmentos contractuales.

CIV	PK	EJE VIAL	DESDE	HASTA
17000200	189674	Carrera 6	Calle 9	Calle 10
17000102	189790	Calle 12C	Carrera 4	Carrera 5
17000248	189740	Calle 8	Carrera 5	Carrera 6
17000119	189633	Carrera 3	Calle 12C	Calle 12D
17000181	189747	Calle 11	Carrera 4	Carrera 5
17000159	189591	Carrera 1	Calle 12B Bis A	Calle 12C
17000066	529183	Carrera 2	Calle 16A	Calle 17
17000303	189898	Calle 9	Carrera 1	Carrera 2
17000198	189588	Carrera 1	Calle 12	Calle 12B
17000242	189602	Carrera 2	Calle 10	Calle 11
17000034	189781	Calle 12B	Carrera 8A	Carrera 9
17000047	189780	Calle 12B	Carrera 8	Carrera 8A
17000056	189636	Carrera 3	Calle 12F	Carrera 2A
17000182	189589	Carrera 1	Calle 12B	Calle 12B Bis
17000068	189664	Carrera 5 Bis	Calle 12C	Av. Jiménez
17000394	189725	Diagonal 6B Bis	Carrera 2	Calle 6C Bis
17000144	189786	Calle 12C	Carrera 1	Carrera 1A
17000457	473638	Calle 12C	Carrera 1A	Carrera 2

Fuente: FDLC.

3.6. Trámite ante las entidades

A fecha de corte del presente informe, el contratista ha realizado los siguientes trámites:

Mediante comunicado REG-FDLC-265-2023-438 de fecha 23 de enero 2025 Rad. Número 20256710003362, la interventoría remite al contratista los radicados con los conceptos técnicos y autorizaciones emitidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para la intervención de la malla vial en el Centro Histórico de Bogotá. El Radicado 20243010073531 autoriza el mantenimiento de 23 segmentos viales bajo la modalidad de obras mínimas. El Radicado 20243010070731 aprueba el mantenimiento de dos segmentos viales en modalidad de subsanación. Además, la Resolución No. 978 de 01-11-2024 autoriza la rehabilitación de cinco segmentos viales del Centro Histórico.

3.7. Plan de manejo de tránsito (PMT)

Durante el periodo reportado, la Secretaría Distrital de Movilidad otorgó varias autorizaciones para la ejecución de intervenciones viales, a través de reporte de consolidados de obra de infraestructura (COI) emitidos. Estas aprobaciones permiten avanzar con las actividades contempladas en los tramos a intervenir (CIV) asociados al contrato. Copia de los COI´s aprobados durante el periodo se encuentran en la carpeta de anexos No. 07.

A continuación, se relacionan los permisos otorgados:

Tabla 18. Estado de los PMT aprobados en el periodo.

CIV	Desde	Hasta	Fecha		Horario de cierre	COI
			Inicio	Fin		
17000102	CL 12C KR 5	CL 12C KR 4	14-mar-25	24-abr-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 11 (13/03/2025)
17000068	KR 5BIS CL 13	KR 5BIS CL 12C	28-mar-25	24-abr-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 13 27/03/2025)
17000248	CL 8 KR 5	CL 8 KR 6	28-mar-25	24-abr-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 13 27/03/2025)
17000047	CL 12B KR 8	CL 12B KR 9	4-abr-25	15-may-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 14 03/04/2025)
17000034	CL 12B KR 8	CL 12B KR 9	4-abr-25	15-may-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 14 03/04/2025)
17000178	KR 9 CL 8	KR 9 CL 9	21-abr-25	12-jun-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 16 16/04/2025)
17000149	KR 9 CL 9	KR 9 CL 10	21-abr-25	12-jun-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 16 16/04/2025)
17000122	KR 9 CL 10	KR 9 CL 11	21-abr-25	12-jun-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 16 16/04/2025)
17000092	KR 9 CL 11	KR 9 CL 12	21-abr-25	12-jun-25	22:00 – 05:00	Formalización de emergencia COI No. 16 16/04/2025)

Fuente: Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

3.8. Reporte de ejecución del contrato

3.8.1. Comités, reuniones y mesas de trabajo

Durante el presente periodo se llevaron a cabo tres comités de seguimiento, correspondientes a los comités No. 25, 26 y 27, realizados los días 27 de enero 2025, 25 marzo 2025 y 30 de abril 2025, respectivamente.

Cada una de las actas levantadas se encuentra adjuntada en el Anexo 2.

3.8.2. Programa de gerencia

El 29 de diciembre de 2023, a través del comunicado REG-FDLC-265-2023-165 (radicado No. 2023-671-007773-2), la interventoría remitió a la entidad, tanto en formato físico como magnético, el Programa de Gerencia presentado por el contratista. A la fecha no se han realizado actualizaciones a este documento.

3.8.3. Cronograma de trabajo

Teniendo en cuenta la reactivación de los contratos tanto de obra como de interventoría el día 25 de abril 2025, la interventoría con comunicado REG-FDLC-265-2023-453 solicitó al contratista remitir la actualización del cronograma ajustado, se solicitó la programación presentara de forma clara y estructurada las actividades a ejecutar, detallando los tiempos, los frentes de trabajo involucrados y el cronograma general del proyecto.

A fecha de corte del presente informe, no se ha remitido la programación ajustada por lo que se presenta en el anexo No. 05 la programación anterior a la fecha de corte.

3.8.4. Diagnósticos

Mediante el comunicado FDLC_COP_264_2023_233 (radicado FDLC No. 2024-671-000939-2), del 20 de febrero de 2024, se remitió al fondo el informe de diagnóstico del contratista, el cual incluyó el levantamiento de fallas, toma de información y procesamiento, cálculo, entrega de inventario de fallas, resultado de PCI y tipo de intervención de los CIV.
Es importante agregar también que, mediante el comunicado REG-FDLC-265-2023-190, fechado el 22 de enero de 2024 y con radicado FDLC No. 20246710003732, la interventoría remitió al FDLC el comunicado FDLC_COP_264_2023_189 del contratista, indicando la no apropiación de los PCI suministrados por la entidad.

3.8.4.1. Tipos de intervención propuestos por CIV

En base a la auscultación realizada para cada uno de los segmentos, el contratista presentó una recomendación de intervención para cada uno de los CIV. Para los CIV cuyo tipo de pavimento sea flexible y cuya intervención clasifica como mantenimiento periódico, el contratista sugiere realizar fresado de la carpeta (IDU 540-11 o IDU 700-18) y un reemplazo en su mismo espesor, con el fin de corregir los problemas y deterioros de alta severidad de la capa de rodadura.

En relación con los CIV cuyo pavimento es rígido y cuya intervención clasifica como mantenimiento periódico, se identifican tres casos específicos. En el caso 1, se recomienda llevar a cabo el sello de fisuras mediante producto bituminoso o sello sintético; en el caso 2, se aconseja realizar el reemplazo total de losas puntuales; mientras que en el caso 3, se sugiere llevar a cabo el reemplazo completo de las losas a lo largo y ancho del CIV.
Por otra parte, se el contratista indica lo siguiente para CIVs en específico:

- Para los CIV 17000118, 17000083, 17000046, 17000225, 17000119, 17000147, 17000248, 3000984 y 17000303 se propone utilizar una mezcla densa con asfalto caucho GCR.
- Para los CIV 17000122, 17000149, 17000092, 17000031, 17000047, 17000164, 17000181, 17000163, 17000229, 17000068, 17000301, 17000239, 17000176, 17000034, 17000369, 17000394, 17000113, 17000021, 17000082, 17000167, 17000200, 17000029, 17000066, 17000330 se propone utilizar una mezcla densa MD-19 60/70.

- El CIV 17000487 presenta un tramo de pavimento en adoquín, por lo que se propone la implementación de estructura de pavimento rígido en todo el segmento, para así unificar el tratamiento y evitar cambios de rigidez en las estructuras.
-

Tabla 19. CIV por intervención de mantenimiento periódico.

N°	CIV	PK_ID	Tipo	Dirección			Área (m2)	Intervención	Reparación	Presupuesto
				Eje vial	Desde	Hasta				
50	17000118	189762	Pavimento flexible	Calle 12	Carrera 6	Carrera 7	719.81	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$205,530,609
10	17000146	189749	Pavimento flexible	Calle 11	Carrera 6	Carrera 7	719.81	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	
34	17000046	189697	Pavimento flexible	Carrera 8	Calle 12b	Calle 12c	633.92	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$181,493,372
9	17000181	189747	Pavimento flexible	Calle 11	Carrera 4	Carrera 5	647.28	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$150,931,959
13	17000163	189748	Pavimento flexible	Calle 11	Carrera 5	Carrera 6	661.2	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$154,151,015
36	17000137	189761	Pavimento flexible	Calle 12	Carrera 5	Carrera 6	582.0	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	*CIV excluido
11	17000229	189673	Pavimento flexible	Carrera 6	Carrera 9	Calle 8	389.9	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$92,285,667
38	17000190	189659	Pavimento flexible	Carrera 5	Calle 10	Calle 11	546.35	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$127,933,751
27	17000031	189782	Pavimento flexible	Calle 12 b	Carrera 9	Carrera 10	548.34	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$128,084,550
30	17000083	189764	Pavimento flexible	Calle 12	Carrera 8	Carrera 9	497.72	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$143,148,764
4	17000122	189705	Pavimento flexible	Carrera 9	Calle 10	Calle 11	492.00	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$115,718,572
40	17000119	189743	Pavimento flexible	Calle 8	Carrera 9	Carrera 10	490.77	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	
39	17000167	189906	Pavimento flexible	Calle 9	Carrera 8	Carrera 9	456.40	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$107,490,653
5	17000248	189740	Pavimento flexible	Calle 8	Carrera 5	Carrera 6	495.00	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$142,420,571
41	17000149	189704	Pavimento flexible	Carrera 9	Calle 10	Calle 9	494.38	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$115,333,713
1	17000200	189674	Pavimento flexible	Carrera 6	Calle 9	Calle 10	476.08	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$111,857,917
31	17000092	189705	Pavimento flexible	Carrera 9	Calle 11	Calle 12	452.23	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$106,465,400
49	3000984	143862	Pavimento flexible	Carrera 8	Calle 6	Calle 6 a	390.60	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$112,155,135
7	17000225	189629	Pavimento flexible	Carrera 3	Calle 10	Calle 11	395.28	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$114,414,687
8	17000119	189633	Pavimento flexible	Carrera 3	Calle 12c	Calle 12d	354.75	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$102,988,153
17	17000303	189898	Pavimento flexible	Calle 9	Carrera 1	Carrera 2	428.09	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$123,744,607

Nº	CIV	PK_ID	Tipo	Dirección			Área (m2)	Intervención	Reparación	Presupuesto
				Eje vial	Desde	Hasta				
15	17000147	189632	Pavimento flexible	Carrera 3	Calle 12b	Calle 12 c	474.00	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$136,691,768
35	17000021	189698	Pavimento flexible	Carrera 8	Calle 12 c	Calle 13	363.60	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$85,288,671
29	17000047	189780	Pavimento flexible	Calle 12b	Carrera 8	Carrera 8 a	314.08	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$74,001,897
42	17000178	189703	Pavimento flexible	Carrera 9	Calle 9	Calle 8	508.4	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	
32	17000082	189695	Pavimento flexible	Carrera 8	Calle 12	Calle 12 a	314.55	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$73,804,404
16	17000299	189727	Pavimento flexible	Calle 6c bis	Carrera 6	Carrera 7	351.85	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	-
2	17000176	189675	Pavimento flexible	Carrera 6	Calle 10	Calle 11	356.16	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$84,596,258
14	17000066	529183	Pavimento flexible	Carrera 2	Calle 16a	Calle 17	280.24	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$65,991,055
28	17000034	189781	Pavimento flexible	Calle 12b	Carrera 8a	Carrera 9	242.5	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$57,457,517
43	17000164	189774	Pavimento flexible	Calle 12 b	Carrera 2	Carrera 3	600.0	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$140,325,659
6	17000330	189668	Pavimento flexible	Carrera 6	Calle 6b	Calle 6c	426.12	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$99,592,766
53	17000068	189664	Pavimento flexible	Carrera 5bis	Calle 12c	Avenida Jiménez	398.8	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$94,082,066
54	17000369	189818	Pavimento flexible	Carrera 1 Este	Calle 6 d	Calle 6 f	424.91	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$62,171,618
55	17000394	189725	Pavimento flexible	Diagonal 6 B bis	Carrera 2	Calle 6 c Bis	476.00	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$112,983,066
58	17000113	189694	Pavimento flexible	Carrera 8	Calle 11	Calle 12	735.66	Mantenimiento periódico	Fresado y reposición de carpeta	$171,033,162
21	17000301	189864	Pavimento rígido	Calle 6 d	Carrera 6	Carrera 5	682.50	Mantenimiento periódico	Reemplazar losas puntuales – Caso 2	$71,190,498
22	17000290	189655	Pavimento rígido	Carrera 5	Calle 6 d bis	Calle 7	453.6	Mantenimiento periódico	Reemplazar losas puntuales – Caso 2	*CIV excluido
19	17000144	189786	Pavimento rígido	Calle 12c	Carrera 1	Carrera 1a	541.31	Mantenimiento periódico	Reemplazar losas puntuales – Caso 2	$1,502,608
46	17000108	189798	Pavimento rígido	Calle 12d	Carrera 1 a	Carrera 2 a	182.10	Mantenimiento periódico	Sello de fisuras y juntas – Caso 1	*CIV excluido
20	17000457	473638	Pavimento rígido	Calle 12c	Carrera 1 a	Carrera 2	331.17	Mantenimiento periódico	Sello de fisuras y juntas – Caso 1	$1,426,932
25	17000239	189744	Pavimento rígido	Carrera 2	Calle 11	Calle 12	296.4	Mantenimiento periódico	Reemplazar losas puntuales – Caso 2	$97,664,504
37	17000153	189760	Pavimento rígido	Calle 12	Carrera 4	Carrera 5	550.0	Mantenimiento periódico	Reemplazar losas puntuales – Caso 2	*CIV excluido

N°	CIV	PK_ID	Tipo	Dirección			Área (m2)	Intervención	Reparación	Presupuesto
				Eje vial	Desde	Hasta				
56	17000487	91019725	Concreto - Adoquín	Carrera 1 Bis	Calle 12 c	Calle 12 d	360.34	Mantenimiento periódico	Reemplazar losas – Caso 2 o 3	$57,105,323

Fuente: SAICON INGENIERIA - Contratista.

En aquellos segmentos donde se presentan buenas condiciones funcionales y estructurales, el contratista sugiere postergar la intervención.

Tabla 20. CIV por intervención de mantenimiento rutinario.

N°	CIV	PK_ID	Tipo	Dirección			Área (m2)	Intervención	Reparación
				Eje vial	Desde	Hasta			
57	17000125	189796	Pavimento articulado – adoquín	Calle 12 d	Carrera 1 Bis	Carrera 1	170.00	Mantenimiento rutinario	Postergar la intervención
59	17000054	189135	Concreto rígido	Transversal 1	Calle 11	Calle 12	555.64	Mantenimiento rutinario	Postergar la intervención

Fuente: SAICON INGENIERIA - Contratista.

Para ciertos CIV, donde el déficit estructural demanda intervenciones de rehabilitación y/o reconstrucción, es necesario desarrollar un diseño de espesores que permita restablecer la capacidad estructural a un nivel de tránsito de diseño. El contratista especifica que el diseño de estos CIV se presenta en un informe separado, con previa aprobación del diagnóstico por parte de la interventoría. Es fundamental aclarar que los CIV que requieran reconstrucción están fuera del alcance contractual.

Tabla 21. CIV por intervención de rehabilitación o reconstrucción.

N°	CIV	PK_ID	Tipo	Dirección			Área (m2)	Intervención	Reparación
				Eje vial	Desde	Hasta			
3	17000102	18979	Pavimento flexible	Calle 12c	Carrera 4	Carrera 5	473.60	Rehabilitación	Presentar diseño de rehabilitación
24	17000198	189588	Pavimento rígido	Carrera 1	Calle 12	Calle 12 b	245.10	Rehabilitación	Presentar diseño de rehabilitación
52	17000424	189820	Pavimento rígido	Calle 4 a bis	Carrera 1 a	Carrera 2	248.02	Reconstrucción	Presentar diseño de reconstrucción
26	17000242	189602	Pavimento rígido	Carrera 2	Calle 10	Calle 11	402.93	Rehabilitación	Presentar diseño de rehabilitación
12	17000159	189591	Adoquín – Asfalto	Carrera 1	Calle 12 b bis a	Calle 12c	332.57	Rehabilitación	Presentar diseño de rehabilitación
47	17000182	189589	Adoquín – Asfalto	Carrera 1	Calle 12b	Calle 12 b bis	231.29	Rehabilitación	Presentar diseño de rehabilitación
45	17000016	189812	Adoquín – Asfalto	Calle 12 d	Carrera 1 a	Carrera 1 bis	258.70	Reconstrucción	Presentar diseño de reconstrucción
44	17000056	189636	Adoquín – Asfalto	Carrera 3	Calle 12 f	Carrera 2 a	142.80	Rehabilitación	Presentar diseño de rehabilitación

Fuente: SAICON INGENIERIA - Contratista.

3.8.5. CIV priorizados por la entidad

A fecha del actual informe se tiene un total de 18 CIV priorizados por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla 22. CIV priorizados por la entidad

No.	CIV	Dirección			Modalidad	Según último presupuesto
		Eje vial	Desde	Hasta		
1	17000119	Carrera 3	Calle 12C	Calle 12D	Emergencia	$102'988,153.00
2	17000200	Carrera 6	Calle 9	Calle 10	Emergencia	$111'857,917.00
3	17000181	Calle 11	Carrera 4	Carrera 5	Emergencia → Mantenimiento	$150'931,959.00
4	17000068	Carrera 5BIS	Calle 12C	Av. Jiménez	Emergencia → Mantenimiento	$94'082,066.00
5	17000066	Carrera 2	Calle 16A	Calle 17	Emergencia	$65'991,055.00
6	17000303	Calle 9	Carrera 1	Carrera 2	Emergencia	$123'744,607.00

No.	CIV	Dirección			Modalidad	Según último presupuesto
		Eje vial	Desde	Hasta		
7	17000248	Calle 8	Carrera 5	Carrera 6	Emergencia → Mantenimiento	$142'420,571.00
8	17000394	Diagonal 6B Bis	Carrera 2	Calle 6 C Bis	Emergencia → Mantenimiento	$112'983,066.00
9	17000034	Calle 12B	Carrera 8A	Carrera 9	Emergencia	$57'457,517.00
10	17000047	Calle 12B	Carrera 8	Carrera 8A	Emergencia	$74'001,897.00
11	17000056	Carrera 3	Calle 12 F	Carrera 2A	Rehabilitación	$33'254,164.00
12	17000242	Carrera 2	Calle 10	Calle 11	Rehabilitación	$148'666,901.00
13	17000198	Carrera 1	Calle 12	Calle 12 B	Rehabilitación	$77'580,050.00
14	17000102	Calle 12C	Carrera 4	Carrera 5	Rehabilitación	$182'826,903.00
15	17000159	Carrera 1	Calle 12 B BIS A	Calle 12 C	Rehabilitación	$76'646,693.00
16	17000182	Carrera 1	Calle 12 B	Calle 12 B BIS	Rehabilitación	$50'698,400.00
17	17000144	Calle 12C	Carrera 1	Carrera 1A	Subsanación	$1'502,608.00
18	17000457	Calle 12C	Carrera 1A	Carrera 2	Subsanación	$1'426,932.00

Fuente: TECNUMEC SAS.

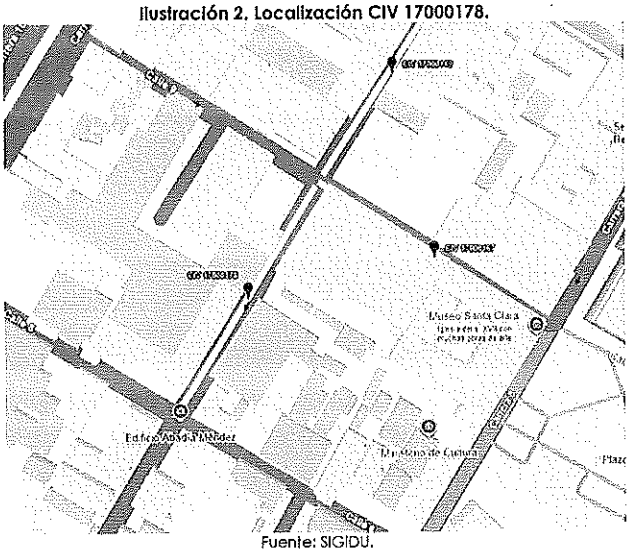
Tal como se indica en la Tabla 22, cuatro (4) de los diez (10) CIV con modalidad de emergencia pasaron a modalidad de mantenimiento.

3.8.6. Actividades de obra

Durante el periodo correspondiente, se ejecutaron 4 CIV´s. Una vez las cantidades reales sean cuantificadas y verificadas por la interventoría, se proporcionará una tabla detallada de las cantidades ejecutadas. Todas las actividades se llevaron a cabo durante la noche, desde las 22:00 hasta las 5:00.

• CIV 17000178: Ubicado en la Carrera 9 entre Calle 8 y Calle 9

Ilustración 2. Localización CIV 17000178.



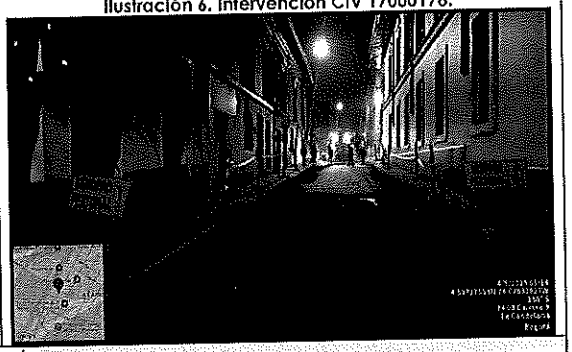
Fuente: SIGIDU.

Se ejecutó una intervención de mantenimiento periódico en horario nocturno. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Fresado de la carpeta asfáltica existente, con una remoción aproximada de 12 cm de espesor.

- Recolección y disposición final del material fresado en sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Limpieza y barrido de la superficie intervenida para garantizar la adecuada adherencia de las nuevas capas.
- Aplicación de imprimación entre el remanente del fresado y la primera capa de mezcla asfáltica en caliente tipo MD-19.
- Instalación y compactación de la primera capa de mezcla asfáltica tipo MD-19
- Instalación de geomalla sobre la primera capa de mezcla asfáltica, para mejorar la capacidad estructural y controlar la propagación de fisuras.
- Aplicación de segunda capa de imprimación, sobre la geomalla y entre las dos capas de mezcla asfáltica.
- Instalación y compactación de la segunda capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.
- Desmontaje de cerramientos y retiro de equipos utilizados durante la ejecución.
- Reapertura del tramo intervenido al tránsito vehicular en horas de la mañana, tras verificar las condiciones de seguridad y funcionalidad.

Tabla 23. Evidencia de intervención CIV 17000066.

Antes	
Ilustración 3. Estado inicial CIV 17000178.	**Ilustración 4. Estado inicial CIV 17000178.**
	
Durante	
Ilustración 5. Intervención CIV 17000178.	**Ilustración 6. Intervención CIV 17000178.**
	
Después	
Ilustración 7. Estado posterior a intervención CIV 17000178.	**Ilustración 8. Estado posterior a intervención CIV 17000178.**
	

Fuente: TECNUMEC SAS.

- CIV 17000149: Ubicado en la Carrera 9 entre Calle 9 y Calle 10.

Ilustración 9. Localización CIV 17000149.



Fuente: SIGIDU.

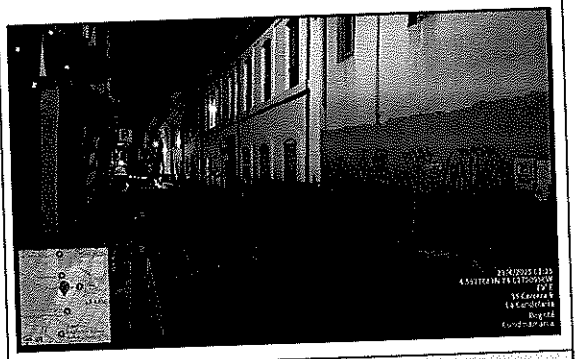
La ejecución del CIV tuvo inicio el 28 de abril 2025 y finalizó el 30 de abril 2025. Se ejecutó una intervención de mantenimiento periódico en horario nocturno. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Fresado de la carpeta asfáltica existente, con una remoción aproximada de 12 cm de espesor.
- Recolección y disposición final del material fresado en sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Limpieza y barrido de la superficie intervenida para garantizar la adecuada adherencia de las nuevas capas.
- Aplicación de imprimación entre el remanente del fresado y la primera capa de mezcla asfáltica en caliente tipo MD-19.
- Instalación y compactación de la primera capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.
- Instalación de geomalla sobre la primera capa de mezcla asfáltica, para mejorar la capacidad estructural y controlar la propagación de fisuras.
- Aplicación de segunda capa de imprimación, sobre la geomalla y entre las dos capas de mezcla asfáltica.
- Instalación y compactación de la segunda capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.

- Desmonte de cerramientos y retiro de equipos utilizados durante la ejecución.
- Reapertura del tramo intervenido al tránsito vehicular en horas de la mañana, tras verificar las condiciones de seguridad y funcionalidad.

A continuación, se relacionan las imágenes del antes, durante y después de la ejecución del CIV. El registro fotográfico completo puede verse en el Anexo 8.

Tabla 24. Evidencia de intervención CIV 17000149.

Antes	
Ilustración 10. Estado inicial CIV 17000149.	**Ilustración 11. Estado inicial CIV 17000149.**
	
Durante	
Ilustración 12. Intervención CIV 17000149.	**Ilustración 13. Intervención CIV 17000149.**
	
Después	
Ilustración 14. Estado posterior a intervención CIV 17000149.	**Ilustración 15. Estado posterior a intervención CIV 17000149.**
	

Fuente: TECNUMEC SAS.

- CIV 17000122: Ubicado en la Carrera 9 entre Calle 10 y Calle 11.

Ilustración 16. Localización CIV 17000122.

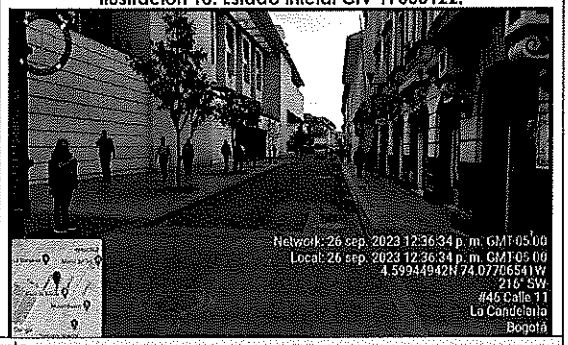


Se ejecutó una intervención de mantenimiento periódico en horario nocturno. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Fresado de la carpeta asfáltica existente, con una remoción aproximada de 12 cm de espesor.
- Recolección y disposición final del material fresado en sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Limpieza y barrido de la superficie intervenida para garantizar la adecuada adherencia de las nuevas capas.
- Aplicación de imprimación entre el remanente del fresado y la primera capa de mezcla asfáltica en caliente tipo MD-19.
- Instalación y compactación de la primera capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.
- Instalación de geomalla sobre la primera capa de mezcla asfáltica, para mejorar la capacidad estructural y controlar la propagación de fisuras.
- Aplicación de segunda capa de imprimación, sobre la geomalla y entre las dos capas de mezcla asfáltica.
- Instalación y compactación de la segunda capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.

- Desmontaje de cerramientos y retiro de equipos utilizados durante la ejecución.
- Reapertura del tramo intervenido al tránsito vehicular en horas de la mañana, tras verificar las condiciones de seguridad y funcionalidad.

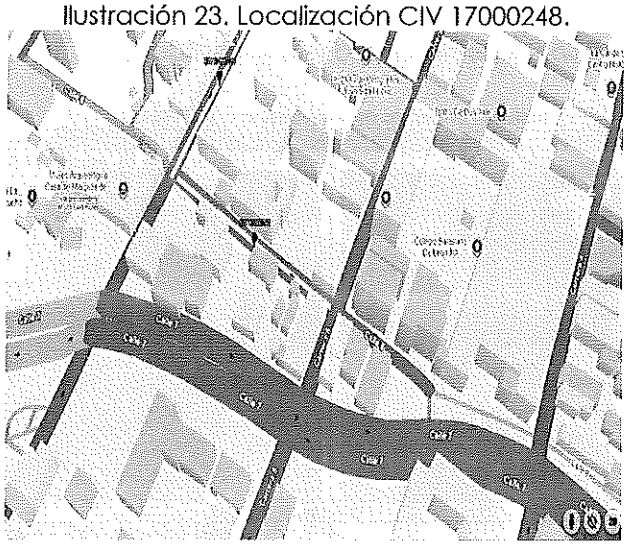
Tabla 25. Evidencia de intervención CIV 17000122.

Antes	
Ilustración 17. Estado inicial CIV 17000122.	**Ilustración 18. Estado inicial CIV 17000122.**
	
Durante	
Ilustración 19. Intervención CIV 17000122.	**Ilustración 20. Intervención CIV 17000122.**
	
Después	
Ilustración 21. Estado posterior a intervención CIV 17000122.	**Ilustración 22. Estado posterior a intervención CIV 17000122.**
	

Fuente: TECNUMEC SAS

- CIV 17000248: Ubicado en la Calle 8 entre Carrera 5 y Carrera 6.

Ilustración 23. Localización CIV 17000248.

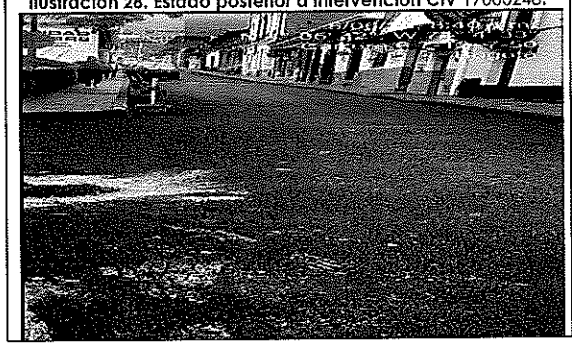


Se ejecutó una intervención de mantenimiento periódico en horario nocturno. Las actividades desarrolladas fueron las siguientes:

- Fresado de la carpeta asfáltica existente, con una remoción aproximada de 12 cm de espesor.
- Recolección y disposición final del material fresado en sitio autorizado, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Limpieza y barrido de la superficie intervenida para garantizar la adecuada adherencia de las nuevas capas.
- Compactación de la Sub rasante con el fin de confirmar capacidad de subbase.
- Aplicación de imprimación entre el remanente del fresado y la primera capa de mezcla asfáltica en caliente tipo MD-19.
- Instalación y compactación de la primera capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.
- Instalación de geomalla sobre la primera capa de mezcla asfáltica, para mejorar la capacidad estructural y controlar la propagación de fisuras.
- Aplicación de segunda capa de imprimación, sobre la geomalla y entre las dos capas de mezcla asfáltica.

- Instalación y compactación de la segunda capa de mezcla asfáltica tipo MD-19.
- Desmontaje de cerramientos y retiro de equipos utilizados durante la ejecución.
- Reapertura del tramo intervenido al tránsito vehicular en horas de la mañana, tras verificar las condiciones de seguridad y funcionalidad.

Tabla 26. Evidencia de intervención CIV 17000248.

Antes	
Ilustración 24. Estado inicial CIV 17000248	**Ilustración 25. Estado inicial** CIV 17000248
	
Durante	
Ilustración 26. Intervención CIV 17000248	**Ilustración 27. Intervención** CIV 17000248.
Después	
Ilustración 28. Estado posterior a intervención CIV 17000248.	**Ilustración 29. Estado posterior a intervención CIV** 17000248.
	

Correspondiente al CIV 17000178 la delimitación del segmento vial, según se indica en SIGIDU comprende desde el eje de la intersección de la Carrera 9 con Calle 8, extendiéndose hasta el eje de la Calle 8, y desde la intersección de la Carrera 9 con Calle 9, hasta el eje de la Calle 9. Dentro del área delimitada para la intervención, se encuentra una zona que no fue intervenida, correspondiente al tramo ubicado en la Carrera 9 con Calle 8 pues se evidenció que esta sección presentaba indicios de una intervención reciente, por lo cual su estado actual no justificaba una nueva intervención. En consecuencia, y como medida de eficiencia técnica y administrativa, se decidió excluir este tramo de las actividades de mantenimiento previstas. El resto de CIV´s se han ejecutado conforme a lo indicado en SIGIDU.

3.8.7. Porcentaje de ejecución

Tal como se indicó en el subcapítulo 3.7.6 (Actividades de obra), durante el presente periodo se intervinieron los 4 CIV´s relacionados anteriormente llegando a un total de 7 CIV´s ejecutados dentro del contrato.

Tabla 27. Porcentaje de ejecución del valor del contrato.

No.	CIV	Dirección			Modalidad	Según último presupuesto
		Eje vial	Desde	Hasta		
1	17000119	Carrera 3	Calle 12C	Calle 12D	Emergencia	$102'988,153.00
2	17000200	Carrera 6	Calle 9	Calle 10	Emergencia	$111'857,917.00
3	17000066	Carrera 5	Calle 16A	Calle17	Emergencia	$65'991,055.00
4	17000303	Calle 9	Carrera 1	Carrera 2	Emergencia	$123'744,607.00
5	17000178	Carrera 9	Calle 8	Calle 9	MANT. PERIODICO	$162.880,141.00
6	17000149	Carrera 9	Calle 9	Calle 10	MANT. PERIODICO	$115,326,529.00
7	17000122	Carrera 9	Calle 10	Calle 11	MANT. PERIODICO	$115,718,572.00
8	17000248	Calle 8	Carrera 5	Carrera 6	MANT. PERIODICO	$142,420,571.00
					TOTAL, EJECUTADO	$939,853,588.00

Fuente: TECNUMEC SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior se indica que el porcentaje financiero acumulado a fecha de corte corresponde a 34.3% respecto al valor total del contrato.

3.9. Registro fotográfico

El registro fotográfico de las actividades de obra ejecutadas en el periodo se adjunta en el Anexo 8.

3.10. Copia de bitácora de obra

La copia de la bitácora de obra correspondiente al periodo del presente informe se adjunta en el Anexo 9 para su revisión y consulta.

3.11. Relación de la correspondencia

A continuación, se relaciona la correspondencia radicada por la interventoría en el periodo del presente informe. Toda la correspondencia se adjunta en el Anexo 4.

Tabla 28. Correspondencia recibida durante el periodo

Consecutivo	FECHA	EMPRESA	Consecutivo Empresa	ASUNTO
334	26/12/2024	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-340	SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN No.3 DEL CONTRATO
334-1	17/12/2024	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-340	ENVIO DE INFORME MENSUAL SST No5V2 EN FÍSICO PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN
335	23/1/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-342	SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN No.3 DEL CONTRATO DE OBRA
336	27/1/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-343	SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN No.3 DEL CONTRATO DE OBRA
337	28/2/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-344	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSIÓN No 3 DEL CONTRATO DE OBRA No FDL-COP-264-2023
338	25/3/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-350	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No 3 DEL CONTRATO DE OBRA No FDL-COP-264-2023
339	9/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-351	PROPUESTAS ALCANCE FÍSICO DEL CONTRATO DE OBRA FDLC COP-264-2023

Consecutivo	FECHA	EMPRESA	Consecutivo Empresa	ASUNTO
340	10/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-352	JUSTIFICACIÓN AJUSTES POR VIGENCIA CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-264-2023
341	15/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-353	ACLARACIÓN RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN IDPC Y MINISTERIO DE CULTURA CTO-264-2023
341-1	16/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-254	REMISIÓN ACTAS DE VECINDAD DE INICIO 17000248-17000034-17000047
342	21/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-355	DOCUMENTACIÓN DE INGRESO DE PERSONAL DEL SUBCONTRATISTA
343	23/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-358	SOLCITUD DE REINICIO DEL CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-2023 POR SUPERACIÓN DEL IMPEDIMENTO ASOCIADO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO
344	23/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-359	DOCUMENTACIÓN DE INGRESO DE PERSONAL DE RETIN INGENIERIA SAS
345	23/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-360	REMISIÓN INFORME MENSUAL SOCIAL No.5 CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 22 DE AMRZO DE 2024
346	23/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-361	DOCUMENTACIÓN MAQUINARIA PAVIOBRAS
347	23/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-362	DOCUMENTACIÓN DE INGRESO DE PERSONAL DEL SUBCONTRATISTA PAVIOBRAS
348	28/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-363	ALCANCE JUSTIFICACIÓN AJUSTES POR VIGENCIA CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-264-2023
349	28/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-364	RESPUESTA AL OFICIO REF-FDLC-265-2023-447 DOCUMENTACIÓN PERSONAL PAVIOBRAS Y RETIN INGENIERIA
350	28/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-365	DOCUMENTACIÓN DE INGRESO TOPOGRAFO
351	29/4/2025	RETIN INGENIERIA SAS	FDLC-COP-264-2023-366	ALCANCE PROPUESTAS ALCANCE FISICO DEL CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-2023

Fuente: TECNUMEC SAS.

Tabla 29. Correspondencia enviada por la interventoría durante el periodo

Consecutivo	Fecha	Empresa destino	ASUNTO
REG-FDLC-265-2023-421	23/12/2024	FDLC	ESTADO CONTRATO DE OBRA FDLC-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-265-2023
REG-FDLC-265-2023-422	26/12/2024	FDLC	SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE CLAUSULADOS - AMPLIACIÓN No.5 A LA SUSPENSIÓN No.2 Y AMPLIACIÓN No.6 A LA SUSPENSIÓN No.2 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-423	26/12/2024	FDLC	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-424	30/12/2024	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-2023- SOLICITUD REMISIÓN DE INFORMACIÓN E INICIO ACTIVIDADES CONTRATO DE OBRA
REG-FDLC-265-2023-425	30/12/2024	FDLC	REMISIÓN ACTUALIZACIÓN PÓLIZA CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-426	9/01/2025	FDLC	ALCANCE RADICADO FDLC 2024671006816Z-- SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-427	13/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-202- APREMIO NO ENTREGA DE INFORMACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES DE OBRA
REG-FDLC-265-2023-428	14/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023-SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA
REG-FDLC-265-2023-429	14/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	SOLICITUD REPORTE RCD - CTO FDLC-CON-264-2023
REG-FDLC-265-2023-430	16/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-202- SEGUNDO APREMIO NO ENTREGA DE INFORMACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES DE OBRA
REG-FDLC-265-2023-431	21/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023-APREMIO NO REMISIÓN DE ACTUALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATO DE OBRA
REG-FDLC-265-2023-432	21/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	REITERACIÓN COMUNICADO REG-COP-264-2023-275- REITERACIÓN DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES SE SEGUIMIENTO GERENCIAL
REG-FDLC-265-2023-433	22/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA COMUNICADO FDLC-COP-264-2023-307 Y REITERACIÓN DE COMUNICADOS REG-FDLC-265-2023-311 Y REG-FDLC-265-2023-335- REITERACIÓN DE SOLICITUD DE DISEÑO Y PRESUPUESTO DEL CIV 17000181
REG-FDLC-265-2023-434	22/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	REITERACIÓN COMUNICADO REG-FDLC-265-2023-282-OBSERVACIONES A LOS PLANOS DE LOCALIZACIÓN Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICOS
REG-FDLC-265-2023-435	22/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA A SU COMUNICADO FDL_COP_264_2023_285-AJUSTE DE PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO
REG-FDLC-265-2023-436	22/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	REITERACIÓN COMUNICADO REG-FDLC-265-2023-336- OBSERVACIONES DISEÑO CIV 17000210
REG-FDLC-265-2023-437	23/01/2025	FDLC	REMISIÓN INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023

Consecutivo	Fecha	Empresa destino	ASUNTO
REG-FDLC-265-2023-438	23/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-2023 – REMISIÓN RADICADOS IDPC 20243010073531- 20243010070731 Y 20241000009785 – CONCEPTOS TÉCNICOS DE VIABILIDAD A LAS SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL PRIORIZADA EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ & AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL MANTENIMIENTO DE SEGMENTOS VIALES UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE BOGOTÁ
REG-FDLC-265-2023-439	27/01/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-2023 RESPUESTA COMUNICADO FDLC-COP-264-2023-342 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No.3
REG-FDLC-265-2023-440	28/01/2025	FDLC	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-441	28/02/2025	FDLC	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-442	25/03/2025	FDLC	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN No.2 DE SUSPENSIÓN No.3 CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-443	10/04/2025	FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-CON-264-2023 PROPUESTAS ALCANCE FÍSICO DEL CONTRATO DE OBRA FDLC-264-2023
REG-FDLC-265-2023-444	10/04/2025	FDLC	SOLICITUD ADICIÓN REAJUSTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-445	16/04/2025	FDLC	CONTRATO DE OBRA FDLC-264-2023- REMISIÓN COMUNICADO FDLC-COP-264-2023-352 JUSTIFICACIÓN AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA
REG-FDLC-265-2023-446	23/04/2025	FDLC	SOLICITUD REINICIO CONTRATO DE OBRA FDLC-COP-264-2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA FDLC-CON-265-2023
REG-FDLC-265-2023-447	24/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA A COMUNICADOS FDLC_COP_264_2023_355 Y FDLC_COP_264_2023_359 INGRESO PERSONAL
REG-FDLC-265-2023-448	25/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA A OFICIO FDLC_COP_264_2023_361 DOCUMENTOS DE INGRESO DE MAQUINARIA
REG-FDLC-265-2023-449	25/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA A COMUNICADO FDLC_COP_264_2023_361 INGRESO PERSONAL
REG-FDLC-265-2023-450	29/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	APROBACIÓN INFORME MENSUAL TÉCNICO No.5 V2
REG-FDLC-265-2023-451	30/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	Alcance comunicado REG-FDLC-265-2023-445. Remisión comunicada FDLC_COP_264_2023_363 Justificación ajustes por cambio de vigencia.
REG-FDLC-265-2023-452	29/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA A OFICIO FDLC_COP_264_2023_339- APROBACIÓN INFORME SST No.5 V2
REG-FDLC-265-2023-453	29/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	REQUERIMIENTO PRESENTACIÓN PROGRAMACIÓN DE OBRA
REG-FDLC-265-2023-454	29/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	REITERACIÓN ATENCIÓN A OBSERVACIONES CIV 17000303
REG-FDLC-265-2023-455	29/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	RESPUESTA AL COMUNICADO FDLC_COP_264_2023_364 DEL 28 DE ABRIL DE 2025 INGRESO PERSONAL
REG-FDLC-265-2023-456	30/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	Respuesta al comunicado FDLC_COP_264_2023_365, del 28 de abril 2025- Ingreso personal.
REG-FDLC-265-2023-457	30/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	Alcance comunicado REG-FDLC-265-2023-449, Respuesta al comunicado FDLC_COP_264_2023_362, del 23 de abril 2025- Ingreso personal.
REG-FDLC-265-2023-458	30/04/2025	RETIN INGENIERIA SAS FDLC	Alcance comunicado REG-FDLC-265-2023-443. Remisión de comunicado FDLC_COP_264_2023_366. Propuestas alcance físico del contrato de obra FDLC-264-2023.
REG-FDLC-265-2023-459	30/04/2025	FDLC	Remisión Hojas de vida contratista de obra- CTO-FDLC-CON-264-2023.
REG-FDLC-265-2023-460	30/04/2025	FDLC	Remisión hoja de vida profesional ambiental contrato de interventoría

Fuente: TECNUMEC SAS.

Dentro de la gestión documental mas relevante durante el periodo se encuentra la siguiente:

Con el comunicado REG-FDLC-265-2023-424 No. radicado 20246710068422 del día 30 de diciembre, la interventoría indicó al contratista de obra que teniendo en cuenta que el 22 de diciembre de 2024 finalizó la ampliación de la suspensión No. 2 y que el 24 de diciembre surtió efecto la prórroga del contrato FDLC-COP-264-2023 por tres meses y una adición de $1.108.881.990, se recibió comunicado FDLC-COP-264-2023-340 solicitando nueva suspensión. La interventoría emitió concepto y recomendación el mismo 26 de diciembre mediante el oficio REG-FDLC-265-2023-424. Sin embargo, a la fecha no se evidenciaba trámite en SECOP II por parte del FDLC, por lo cual se entendía que el contrato seguía activo. En consecuencia, se solicitó al contratista remitir en un plazo máximo de 3 días

calendario la información actualizada que permitiera reanudar de forma inmediata las actividades de obra.

En concordancia, de lo anterior, con comunicado REG-FDLC-265-2023-427 radicado No. 20256710001172, la interventoría remite apremio al contratista RETIN INGENIERÍA S.A.S. por no remitir información esencial para dar inicio a las actividades del contrato de obra FDLC-COP-264-2023, solicitado en el oficio REG-FDLC-265-2023-424. A la fecha, el contratista no había dado respuesta, por lo que se le requirió entregar dichos productos en un plazo máximo de 1 día hábil, advirtiendo que, de no cumplir, se informaría a la entidad contratante para que se iniciara el proceso sancionatorio correspondiente.

A la falta de atención de lo anterior, nuevamente, bajo el oficio REG-FDLC-265-2023-430 de fecha 16 de enero 2025 y radicado 20256710002052, La interventoría, solicitó al contratista RETIN INGENIERÍA S.A.S. remitir información actualizada para reiniciar actividades del contrato de obra FDLC-COP-264-2023. Entre los requerimientos se incluyeron: cronograma actualizado con los CIV's a intervenir, PMT's acordes a la programación, documentación del personal y maquinaria, evidencias de afiliación a seguridad social o retiro del personal anterior, y actas de vecindad. Ante el incumplimiento por parte del contratista de esta información solicitada anteriormente mediante los comunicados REG-FDLC-265-2023-424 y REG-FDLC-265-2023-427, radicados bajo los números 20246710068422 y 20256710001172 respectivamente, la interventoría lo apremió por segunda vez a entregar dicha información de forma inmediata, advirtiendo que, de no hacerlo, informaría al Fondo de Desarrollo Local para el inicio del correspondiente proceso sancionatorio.

Sin contar con la presentación de la información solicitada, la interventoría con comunicado REG-FDLC-265-2023-437 de fecha 23 de enero y No. Radicado 20256710002952, presenta a FDLC un informe sobre un presunto incumplimiento contractual por parte de RETIN INGENIERÍA SAS, debido a los siguientes hechos:

- No se actualizó las garantías del contrato de obra conforme a la prórroga y adición No. 1, ni a las suspensiones realizadas.
- No se presentaron los documentos e insumos necesarios para iniciar las actividades de obra, y no se ejecutaron dichas actividades.
- No se entregaron los informes de seguimiento gerencial.
- No se atendieron las observaciones relacionadas con las actividades de obra ejecutadas, ni se realizaron las subsanaciones correspondientes.

Por otro lado, con comunicación REG-FDLC-265-2023-440 de fecha 27 de enero, la interventoría remite a FDLC Solicitud de suspensión contrato de obra y contrato de interventoría por un plazo de un mes, a partir del 28 de enero de 2025, debido a las siguientes causas: El contratista de obra solicitó la suspensión No. 3 mediante el comunicado FDLC COP-264-2023-343 del 27 de enero de 2025. Se identificaron retrasos en la aprobación

de los permisos de intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y el Ministerio de Cultura para los CIV's priorizados del contrato. Además, el contratista aún no había obtenido la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), lo que impedía iniciar las intervenciones físicas en los CIV's. La interventoría concluyó en el oficio, que la demora en estos trámites impactaba el plazo y ejecución del contrato, recomendando la suspensión por un mes. También solicitó la suspensión del contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023 por el mismo plazo, a fin de ajustar los tiempos según las causales presentadas.

La suspensión de los contratos fue aceptada por el FDLC. Se adjuntan al anexo 2 del presente informe copia de las actas de suspensión.

Mediante comunicación REG-FDLC-265-2023-441 de fecha 28 de febrero 2025, La interventoría solicitó a FDLC la ampliación de la suspensión No. 3 del contrato de obra FDLC-CON-264-2023 por un plazo de 20 días, tras la solicitud del contratista de obra realizada con el comunicado FDLC COP-264-2023-344 del 27 de febrero de 2025. La solicitud se basó en la continua falta de aprobación de los permisos de intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y el Ministerio de Cultura para los CIV's priorizados, así como la necesidad de obtener la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). El contratista había presentado el PMT, pero la SDM había observado el documento, requiriendo ajustes adicionales, lo que retrasó el proceso. La interventoría destacó que estos retrasos impactaban directamente en los plazos y en la ejecución del contrato, recomendando la ampliación de la suspensión para continuar con los trámites pendientes. Asimismo, solicitó la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023 por el mismo plazo. Esta ampliación de la suspensión fue aceptada por el FDLC. Se incluye actas de la ampliación No. 1 de la suspensión al anexo 2 del presente informe.

Con comunicación REG-FDLC-265-2023-442 de fecha 25 de marzo 2025, la interventoría solicitó a FDLC la ampliación No. 2 de la suspensión No. 3 del contrato de obra FDLC-CON-264-2023 por un plazo de un mes, a partir del 25 de marzo de 2025, debido a los retrasos en la obtención de los permisos necesarios para la intervención de los CIVs priorizados. La aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y el Ministerio de Cultura seguía pendiente, lo que afectaba la ejecución del contrato. Además, el contratista aún no había recibido la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), lo que impedía iniciar las intervenciones. La interventoría señaló que el tiempo de revisión por parte de la SDM podría demorar aproximadamente un mes más y recomendó la ampliación de la suspensión para cumplir con los trámites necesarios. También solicitó la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría FDLC-CON-265-2023 por el mismo plazo. En caso de que se superaran las causales antes de la fecha de vencimiento, se debería reanudar la ejecución de los contratos de obra e interventoría inmediatamente.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Tras el análisis conjunto entre la interventoría, el contratista y el Fondo de Desarrollo Local, se concluyó que la alternativa No. 3 de priorización de CIVs presentada por el contratista es la opción más viable. Esta contempla la intervención de 23 segmentos viales en horario nocturno, lo que permite reducir el impacto en la movilidad y aumentar la eficiencia en la ejecución. Además, el incremento en el área de intervención a 1266.16 m² representa un aprovechamiento técnico y económico más favorable frente a las alternativas evaluadas.

- Durante el periodo reportado, se ejecutaron cuatro CIVs, todos bajo modalidad nocturna. En el caso particular del CIV 17000248 se detectaron condiciones deficientes en la estructura del pavimento, lo que requirió ajustes inmediatos en la intervención, incluyendo el retiro de material en mal estado, estabilización de la base y corrección de capas asfálticas.

- La ejecución del contrato se ha visto afectada por múltiples suspensiones originadas en la demora de trámites externos, especialmente la aprobación de permisos por parte del IDPC, el Ministerio de Cultura y la Secretaría Distrital de Movilidad. Estas limitaciones administrativas han impactado significativamente el cronograma del proyecto, derivando en la suspensión temporal de los contratos de obra e interventoría en repetidas ocasiones.

- Durante el periodo analizado, la interventoría remitió varios requerimientos formales al contratista RETIN INGENIERÍA S.A.S. por incumplimientos contractuales relacionados con la falta de actualización de garantías, ausencia de cronograma ajustado, no entrega de documentos técnicos y administrativos requeridos, y falta de atención a observaciones técnicas. Estos incumplimientos fueron comunicados al Fondo mediante informe de presunto incumplimiento, lo cual podría dar lugar a medidas sancionatorias por parte de la entidad contratante.

- A pesar de la reactivación formal del contrato el 25 de abril de 2025, el contratista no ha presentado a fecha de corte el cronograma actualizado solicitado por la interventoría, situación que impide realizar un seguimiento técnico riguroso de la ejecución. Este incumplimiento afecta la trazabilidad del avance del proyecto, que a la fecha de corte se estima en 34.3% de avance financiero.

TECNUMEC
Diseño, Diagnóstico y Gestión de pavimentos

ANEXO 01
CONTRATOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA
BOGOTÁ

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**, Alcaldesa Local de La Candelaria (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **RETIN INGENIERÍA S.A.S.**, representada legalmente por **ENRIQUE LUIS MONROY MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.026.264.858** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 039 de 05 de junio de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número FDLC-LP-001-2023.

II. Que mediante Resolución No. 083 del 15 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR EL DIAGNOSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. FDLC-LP-001-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el alcalde Local, el contratista y el interventor designado por **EL FONDO**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($2.457.035.215)**, equivalentes a 2.118 SMLMV para el año de suscripción 2023.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

De acuerdo con el análisis del sector realizado para el presente proceso, en concordancia con la cuantía y complejidad del proyecto, el FDLC determina entregar un anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso, para lo cual, conforme a lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia con un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusiva- mente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El contrato de fiducia deberá ser presentado por el contratista al Área Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para su revisión.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, una vez se liquide el contrato de fiducia, mediante consignación en la Tesorería de Hacienda Distrital, requisito fundamental para liquidar el contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL FONDO**, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA**, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 436 del 02 de mayo de 2023, con cargo al Rubro Presupuestal O23011604490000002020 *"La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad"*.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago al contratista del valor contratado de la siguiente forma:

1. De acuerdo con el análisis del sector realizado para el presente proceso, en concordancia con la cuantía y complejidad del proyecto, el FDLC determina entregar un anticipo correspondiente al veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial del proceso, para lo cual, conforme a lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia con un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusiva- mente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El contrato de fiducia deberá ser presentado por el contratista al Área Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para su revisión.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, una vez se liquide el contrato de fiducia, mediante consignación en la Tesorería de Hacienda Distrital, requisito fundamental para liquidar el contrato.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

2. Para las actividades preliminares se reconocerán los pagos de la siguiente manera:

• 70% del costo de la etapa preliminar, contra presentación de productos técnicos aprobados por la interventoría para radicación ante entidades de patrimonio.

• 30% del costo de la etapa preliminar, contra productos radicados ante entidades competentes de patrimonio.

3. Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el contratista facturará mensualmente el avance de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría y el supervisor.

4. Retención en Garantía: de cada pago se realizará una retención en garantía del 10% del valor facturado, la cual se reintegrará al contratista así: no es una política del distrito es una política a nivel nacional.

• El 50% del valor de esta retención se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.

• El 50% restante del valor de la retención en garantía, se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Nota: El FDLC para los términos de pago, en el entendido que la ejecución del proyecto supere la presente vigencia, no considera acoger la fórmula de reajuste establecida por el IDU, por lo tanto, el proponente deberá asumir los costos derivados por el cambio de vigencia.

PAGO DE LOS PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO:

El valor del **PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO Y SEÑALIZACIÓN**, con el cual se dará cumplimiento a cada uno de los aspectos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad. Es global y ya se encuentra incluido el profesional correspondiente.

PAGO PLAN DE GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL:

El valor de la Gestión Ambiental y social es global. Es global y ya se encuentra incluido el profesional correspondiente.

Nota: Los valores de los planes de Manejo de Tránsito y Plan De Gestión Social y Ambiental son valores no ofertarles cómo se evidencia en la propuesta económica.

Nota: Los tramites de permisos y/o licencias ante las diferentes entidades que intervengan en la ejecución del proyecto serán a cero costos para la entidad y deberán ser asumidas en su totalidad por el contratista.

El contratista deberá soportar la ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

• Informe de actividades debidamente firmado por el interventor del contrato y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado.
• Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
• Ingresos al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, de los bienes de uso público al servicio de la comunidad de la Localidad de La Candelaria, indicando, vida útil del bien, CIV del segmento, tramo -desde/hasta-, cuantificar costo del bien por cada CIV interve- nido, cuantificar la cifra global destinada a la construcción del bien, cuantificar la cifra global destinada al mantenimiento del bien; anexar informe del bien construido o con mantenimiento, especificando el tipo de materiales utilizados, las especificaciones del bien, fecha de inicio de la ejecución del contrato, fecha de terminación de la ejecución del contrato, breve explicación y registro fotográfico de los trabajos adelantados por cada CIV intervenido.
• Certificado de cumplimiento

• Copia de la planilla de pago de los aportes a seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA, cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
• Copia del Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, Registro único tributario -RUT DIAN-, Registro de Información Tributaria -RIT secretaria Hacienda Distrital.
• Informe Mensual de todos los componentes (Administrativo, Financiero, Técnico, Ambiental, Social, SST, Tránsito y Calidad).
• Factura Electrónica debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el ar- tículo 617 del Estatuto Tributario.
• Calificación Bancaria.
• La correspondiente acta parcial de obra general y detallada, con sus respectivas memorias de cálculo por segmento y detallado por actividad
• Autorización de Facturación expedida por la DIAN.
• Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de L Candelaria en el momento de presentación de las cuentas.

Nota: Los desembolsos descritos se realizarán con la aprobación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con el avance del proyecto.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en en el Estudio Previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de cada mes.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Además de lo anterior, deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con la interventoría del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 9.3% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 9.3 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar Plan de Acción con su correspondiente cronograma de actividades y propuesta metodológica de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, anexo técnico y la Propuesta presentada, adelantando las diferentes actividades y acciones necesarias que lleven consigo al cumplimento de las obligaciones previstas en este, sus apéndices y anexos complementarios.
3. Coordinar el buen uso de los espacios físicos, elementos materiales, equipos e instrumentos dispuestos para el desarrollo de las actividades.
4. Asistir a las reuniones que programe el Comité Técnico de Seguimiento en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo.
5. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Recurso Humano requerido para el desarrollo de las actividades.
6. Garantizar la elaboración adecuada del Plan de Contingencia para todas las actividades establecidas que los requieran.
7. Tramitar, coordinar, cumplir y ejecutar ante las empresas de servicios públicos, conforme a los procedimientos internos de cada una, todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las actividades previstas.
8. Coordinar y supervisar la logística de todas las actividades propuestas para el óptimo desarrollo del contrato.
9. Realizar el ingreso de bienes y/o elementos al Almacén de la Alcaldía Local para su respectiva verificación teniendo en cuenta los trámites y formatos correspondientes exigidos para ello.

10. Atender toda solicitud realizada por La Alcaldesa Local y el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria en el horario, fecha y lugar que establezca.
11. Tramitar los permisos necesarios para la ejecución de los trabajos en las condiciones acordadas, en especial, para trabajos nocturnos, temas de tránsito, patrimonio y ambientales.
12. Realizar el trámite correspondiente de gestión de préstamo de espacios y/o elementos requeridos para el correcto desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas del contrato
13. Realizar los trámites de gestión correspondientes que se requieran para el cumplimiento y /o desarrollo de las diferentes actividades descritas.
14. Realizar el registro fílmico y fotográfico de todas las actividades descritas y hacer entrega de dichos soportes en los informes Interventoría o Supervisión del Contrato.
15. Coordinar el proceso de sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscales durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo.
17. Elaborar y entregar los informes de ejecución correspondientes con los respectivos soportes técnicos y financieros al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, donde se evidencie la realización de las actividades previstas de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas en cumplimiento del objeto contractual en el tiempo y periodicidad exigida.
18. Asumir el costo de reparación de vías de acceso a los lugares de las obras objeto de esta convocatoria, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.
19. Dar cumplimiento a la guía de contratación sostenible Ficha 26 V4.
20. Instalar, al inicio de la etapa de obra la valla de conteo regresivo de obra en cumplimiento con lo establecido en el acuerdo 787 de 2020 del concejo de Bogotá.
21. Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contractual

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Verificar a través del interventor la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

8. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
9. Contratar la interventoría para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y sst del proyecto de obra.
10. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 30% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes al 5 SMMLV del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se

93

causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada se causará una multa diaria equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria identificada con NIT 899999061- 9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años	20%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria identificada con NIT 899999061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria identificada con NIT 899999061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 30 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Localidad de La Candelaria y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

OTROSÍ ACLARATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. FDLC-COP-264-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y RETIN INGENIERIA S.A.S.

En virtud de la solicitud emitida por el contratista RETIN INGENIERIA S.A.S., mediante radicado No. 20236710058562 del tres (03) de octubre de 2023, mediante el cual solicita la corrección de la cláusula 22 del Contrato de Obra No. **FDLC-COP-264-2023**, así:

> *"(...) Solicitamos amablemente la elevación del presente oficio para ajustar el contrato de obra de referencia en la CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN que indica lo siguiente:*
>
> *"El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 30 meses"*
>
> *Lo anterior a que la liquidación del contrato de referencia es TRES (3) MESES, esto con el fin de presentar la solicitud a la aseguradora para las pólizas que hacen parte integral del contrato."*

Conforme con lo anterior y analizada la solicitud del contratista, este Fondo de Desarrollo Local, encontró un error de digitación en la Cláusula 22 "LIQUIDACIÓN" de la minuta del contrato en el término estipulado para la liquidación del mismo, por lo cual, se encuentra necesario proceder con la respectiva aclaración la cual, se encuentra ajustada a las disposiciones establecidas por la normativa vigente, dicha aclaración se regirá en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – ACLARAR: aclarar la cláusula 22 de la minuta del contrato del contrato de obra No. **FDLC-COP-264-2023**, la cual quedara así:

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

*El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **3 MESES.***

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Las demás disposiciones del Contrato No. **FDLC-COP-264-2023** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Paola Andrea Padilla Ayarza- Abogado de apoyo planeación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero. Abogado especializado de apoyo al Despacho FDLC

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INERVENTOR
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre el ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO, Alcaldesa Local de La Candelaria (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. – TECNUMEC S.A.S., representada legalmente por EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS, identificada con C.C. 22.519.126 de Barranquilla (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 077 de 02 de agosto de 2023, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número FDLC-CMA-001-2023.

II. Que mediante Resolución No. 090 del 31 de agosto de 2023, la Entidad adjudicó el proceso al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es ***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL URBANA PRIORIZADA POR EL FDLC A PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS VIGENCIA 2023***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación FDLC-CMA-001-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio entre el alcalde Local, el interventor y el supervisor designado por el FONDO, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($351.752.844)**, equivalentes a 303.2352 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente y específicamente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 508 del 17 de julio de 2023, con cargo al Rubro Presupuestal O23011604490000002020 *"La Candelaria sostenible: espacio público e infraestructura para la movilidad".*

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El FONDO, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que EL FONDO se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: 1. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de interventoría, el FONDO, efectuará el pago del Contrato de interventoría de la siguiente manera:

1. Un pago correspondiente al 10% del presupuesto oficial contra informe de avance de productos presentados por el contratista al 50% de avance de la etapa preliminar de la obra.

2. Un pago correspondiente al 10% del presupuesto oficial contra informe de aprobación de productos finales, al 100% de avance, presentados por el contratista en debida forma para radicación antelas entidades competentes.

Los productos que deberá remitir el contratista de obra, como entregables de la etapa preliminar del contrato, para aprobación de la interventoría son los que se listan a continuación:

- DIAGNOSTICO DE CIV
- DISEÑO DE INTERVENCIÓN
- MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA
- PRECIOS UNITARIOS DE LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES (APU)
- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
- PLANO DE LOCALIZACIÓN
- PRESUPUESTO
- PROGRAMACIÓN DE OBRA
- APROBACIONES DE INTERVENCIÓN:
  - ➢ Ministerio de Cultura
  - ➢ Instituto Distrital de Patrimonio cultural
- TRAMITE SUBSANACIÓN SECRETARÍA DE CULTURA

3. Un pago correspondiente al 70% del presupuesto oficial, en pagos mensuales, en función del avance mensual en la etapa de obra. Para efectos del avance en la etapa de obra se establecerá, con base en las respectivas actas parciales de obra aprobadas y con respecto al valor total de esta misma, el porcentaje de progreso o adelanto de los trabajos durante ese período, el cual servirá para establecer el correspondiente valor porcentual mensual que corresponde pagar al Interventor.

4.Un pago correspondiente al 10% del restante del presupuesto oficial, contra la liquidación del contrato de obra.

El contratista deberá soportar la ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, debidamente soportado.
- Factura o Documento equivalente (Dependiendo del régimen a quien pertenezca)
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado respecto del personal (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, SENA y cajas de compensación familiar (en los casos en que aplique) de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Copia del RIT, RUT y resolución de la aplicación (cuando aplique).

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasióndel contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 6.8% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal yel Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 6.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a lasramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero
de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
15. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
16. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
17. Informar a la Alcaldía Local de La Candelaria cuando quiera que en desarrollo o con ocasión del contrato se presenten daños que puedan causar perjuicios a la entidad a efecto que dé se realicen los trámites inherentes al adelantamiento delas acciones conducentes a obtener su indemnización.
18. Verificar que durante el desarrollo y ejecución del contrato se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento en que el contratista presentó su propuesta. Con tal fin propondrá la utilización de los mecanismos pactados de ajuste y revisión de precios, o los procedimientos de revisión y corrección, o resolución de conflictos, según el caso.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Garantizar la moralidad, la transparencia y la lucha anticorrupción.
2. Vigilar permanente del objeto contratado.
3. Verificar la existencia y suficiencia de los amparos.
4. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra.
5. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la Entidad en el contrato de obra y demás documentos contractuales
6. Exigir el cumplimiento de cronogramas y programaciones contractuales.
7. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal.
8. Recibir a satisfacción sólo las obras ejecutadas a cabalidad.
9. Promover la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de garantías.
10. Informar al FDLC Sobre actos de corrupción, riesgo de incumplimiento contractual e - Incumplimiento cuando se presente, por medio de informes y la entrega los documentos que lo soportan.
11. Entregar informes con la periodicidad que solicite el supervisor acerca del avance y el estado Administrativo, Financiero, Contables, Legal, Técnico, Ambiental, Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo -SG-SST, Social, Tránsito, metas cumplidas, de acuerdo con la naturaleza de los contratos.
12. Cuando se trate de personas naturales realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
13. Cuando setrate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del contratista
15. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, legal y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte del Contratista.

16. Informar por escrito al FONDO, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución de los Contratos Principales y asistir técnica, legal y financieramente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.
17. Llevar control sobre la ejecución y cumplimiento cabal de las obligaciones asumidas por razón del contrato celebrado, informando en forma oportuna, la forma en que estas se vienen cumpliendo.
18. Liquidar el contrato de obra conforme lo establece la Ley 1150 de 2007y Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL FONDO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del EL (LA) CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FONDO. EL (LA) CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL FONDO, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL FONDO.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el (40 %), de personal colombiano, causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 20% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el Interventor pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de